

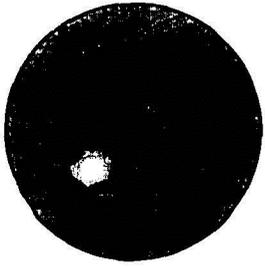
**SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
COMITE EJECUTIVO NACIONAL**

Gómez Farías No. 50 Col. San Rafael C.P. 06470 México, D.F. Tels/Fax. 5535 2168 // 5546 4131 // 5535

Testado, Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**E S T A T U T O
2014-2020**

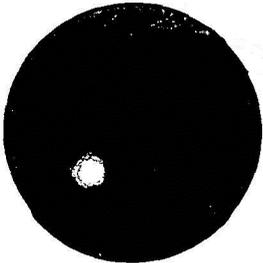
Version Pública



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ESTATUTO DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO DECLARACION DE PRINCIPIOS

- 1.- EL SINDICATO RECONOCE AL TRABAJO, COMO UNA ACTIVIDAD Y CUALIDAD ESENCIAL DE LA HUMANIDAD QUE LE PERMITE TRANSFORMAR LA NATURALEZA SOCIAL, FACTOR DETERMINANTE PARA LA PRODUCCION QUE LOGRA EL DESARROLLO Y LA PERFECCION DEL HOMBRE.
- 2.- EL SINDICATO SERA PERMANENTEMENTE, EL INSTRUMENTO Y EL MEDIO SOCIAL PARA LOGRAR MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO EXISTENTES Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS AGREMIADOS Y, COMO ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA DE LOS MISMOS, NACE PARA LUCHAR POR LA REIVINDICACION DE SUS INTERESES JURIDICOS Y ECONOMICOS.
- 3.- EL SINDICATO HACE SUYO TODO AQUEL PRINCIPIO DE JUSTICIA QUE PROCLAMA EL MOVIMIENTO SOCIAL DE MEXICO, COMO SON EL DE LLEVAR A LOS SECTORES DE LA POBLACION MAS NECESITADOS LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS INDISPENSABLES A LOS QUE TIENEN DERECHO.
- 4.- EL SINDICATO SOSTIENE INVARIABLE SU PLANTEAMIENTO DE QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, DEBE DE TOMAR EN CUENTA Y ACEPTAR LAS PROPUESTAS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES DE BASE, SALARIOS O LISTA DE RAYA.
- 5.- EL SINDICATO PUGNARA POR OBTENER PRESTACIONES ECONOMICAS QUE SIGNIFIQUEN PARA SUS AGREMIADOS UN MEJOR NIVEL DE VIDA, ASI COMO, EL OTORGAMIENTO DE UNIFORMES, EQUIPO Y VEHICULOS, SEGÚN LO REQUIERA EL TRABAJO QUE REALIZAN EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- 6.- EL SINDICATO VIGILARA POR EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE RECIBEN POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO SON: SERVICIOS MEDICOS, TIENDAS Y OBJETIVO PRINCIPAL, QUE SE CONTINUE INCREMENTANDO LAS PRESTACIONES A QUE SE TIENEN DERECHO, PUGNANDO PORQUE EL GOBIERNO FEDERAL, BRINDE MAYORES FACILIDADES PARA LA OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO, MEDIANO PLAZO Y ESPECIALES, ASI COMO, CREDITOS PARA LA OBTENCION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA ACORDES AL SUELDO DE LOS AGREMIADOS.
- 7.- EL SINDICATO LUCHARA Y VIGILARA PARA QUE POR LA VIA DE LA CAPACITACION MEJORE EL NIVEL TECNICO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE AGREMIADOS, PARA ASI ASPIRAR CON MAYORES DERECHOS A LOS ASCENSOS ESCALAFONARIOS Y JUSTIFICADAMENTE A OCUPAR MEJORES NIVELES DENTRO DEL ORGANISMO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.
- 8.- QUE EL SINDICATO CONTINUARA LUCHANDO POR CONSERVAR LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE BASE Y QUE LOS PUESTOS DE CONFIANZA, SEAN SOLO LOS INDISPENSABLES Y TRANSFORMAR PUESTOS DE CONFIANZA EN PLAZAS DE BASE, LAS QUE DEBEN OTORGARSE CON RESPETO AL DERECHO ESCALAFONARIO DE LOS AGREMIADOS.
- 9.- EL SINDICATO SE PRONUNCIA PORQUE UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS, SEA LA DEFENSA DE LA FUENTE DE TRABAJO, SIN FUSIONES, PRIVATIZACIONES O SEGREGACIONES DE OFICINAS, DEPARTAMENTOS O UNIDADES DE TRABAJO, QUE EN OCASIONES SOLO DAN COMO RESULTADO REAJUSTE DE PERSONAL, O



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DISMINUCION DEL SUELDO, SIN UN SUSTENTO TECNICO Y JURIDICO QUE LO JUSTIFIQUE.

10.- EL SINDICATO PUGNARA PARA QUE RECIBA OPORTUNAMENTE TODA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE SE EMITA EN LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE SUSCITEN, SOBRE TODO CUANDO SE TRATE DE SUSPENSION, CESE O DESPIDO, A FIN DE EVITAR QUE SE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS.

11.- EL SINDICATO CAPACITARA A SUS DIRIGENCIAS SINDICALES EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS AGREMIADOS PARA UTILIZAR ADECUADAMENTE LOS METODOS Y MEDIOS LEGALES QUE EVITEN LA DISMINUCION O PERDIDA DE LAS CONQUISTAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS LOGRADAS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS, LABORALES, SOCIALES Y JURIDICAS.

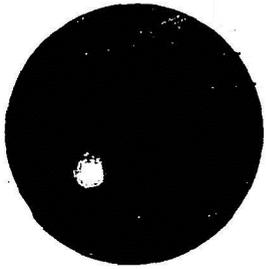
12.- EL SINDICATO ES UNA ORGANIZACION AUTONOMA Y DEMOCRATICA EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, QUE POR LA UNIDAD Y LA DETERMINACION MAYORITARIA, LUCHARA POR LOGRAR UNA FUERZA SOCIAL, SINDICAL Y POLITICA QUE LE PERMITA DEFENDER AMPLIAMENTE LOS INTERESES ECONOMICOS Y JURIDICOS DE LOS AGREMIADOS.

13.- PARA LOGRAR UN DESARROLLO CULTURAL E IDEOLOGICO ENTRE LOS AGREMIADOS, EL SINDICATO SE COMPROMETE A VIGILAR COMO UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS EN QUE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A QUE ESTA OBLIGADO PROPORCIONAR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, SEAN LOS ADECUADOS, CONTANDO CON LOS INSTRUMENTOS QUE RESPALDEN LA EFICIENCIA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y CURSOS QUE SE IMPARTAN, INCLUYENDO SE PROPORCIONE EL APOYO PARA TERMINAR LA SECUNDARIA Y PREPARATORIA, ASI COMO, SE OTORGUEN LAS FACILIDADES PARA QUIENES CURSAN CARRERAS PROFESIONALES, PARA LA PREPARACION DE SU TESIS Y EXAMENES PROFESIONALES.

14.- SIENDO FUNDAMENTAL PARA QUE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO CUMPLA CON LA FUNCION SOCIAL Y DE SERVICIO PARA LA QUE FUE CREADO, EL SINDICATO CONSIDERA QUE DEBE TRANSFORMARSE DE ACUERDO CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL PARA NO QUEDAR A LA ZAGA DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, POR ELLO, LUCHARA PORQUE LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA SE APLIQUEN A MEJORAR LOS SISTEMAS, TANTO OPERATIVOS, COMO ADMINISTRATIVOS, A FIN DE QUE ESE ORGANISMO BRINDE AL PUEBLO DE MEXICO UN SERVICIO SOCIAL, EXPEDITO Y EFICAZ.

15.- EL SINDICATO PUGNARA PORQUE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO SEAN CUBIERTOS POR LOS HIJOS Y FAMILIARES DE LOS AGREMIADOS, TOMANDO EN CONSIDERACION UN DERECHO MORAL PREFERENTE DE LOS DISCAPACITADOS Y FALLECIDOS.

16.- EL SINDICATO LUCHARA PORQUE LAS PRESTACIONES DE LOS SEGUROS DE VIDA Y RETIRO GARANTICEN A LOS AGREMIADOS SEGURIDAD A FUTURO Y QUE LAS PRIMAS SEAN CUBIERTAS TOTALMENTE POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, PUGNANDO PORQUE EL MONTO DE LAS POLIZAS SE INCREMENTE CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE EN SUS FORMAS DE CONTRATACION, AUN; EN EL CASO DE QUE SEA UNA INSTITUCION BANCARIA LA QUE CUMPLA LA OBLIGACION.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

17.- LA VIDA INSTITUCIONAL DESCANSA EN EL PRINCIPIO Y LA PRACTICA DE LA AUTONOMIA Y DEMOCRACIA, POR LO TANTO, EL SINDICATO MANTENDRA ABSOLUTO RESPETO A TODAS LAS IDEAS POLITICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RELIGIOSAS, PORQUE ESTAMOS ESTRUCTURADOS DENTRO DE UN AMPLIO FRENTE SINDICAL, QUE RECLAMA DE SUS AGREMIADOS, DISCIPLINA, LEALTAD Y UNIDAD INTERNA Y EXTERNA EN SU SENO Y POR LO MISMO, RECHAZA CUALQUIER INTERFERENCIA DE ACTORES AJENOS A SU VIDA COLECTIVA O INTERVENCION DE PERSONAS O CORPORACIONES CON INTERESES EXTRAÑOS O CONTRARIOS A LOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES, ECONOMICOS Y JURIDICOS QUE SE PERSIGUEN A FAVOR DE LOS AGREMIADOS.

18.- EL SINDICATO MANTENDRA SU SOBERANIA, PORQUE ESTA DEBE SER EFECTIVA EN TODOS LOS ASPECTOS INTERNOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, EN LA DETERMINACION DE SU REGIMEN INTERNO, EN LA ELECCION DE SUS DIRIGENTES Y EN TODO TIPO DE DECISIONES QUE, SIN EXCEPCION, DEBEN CORRESPONDER EXCLUSIVAMENTE A LOS AGREMIADOS.

19.- CON LA NUEVA CULTURA LABORAL, EL SINDICATO PROMOVERA COMO OBJETIVO BUSCAR LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES PRINCIPALES DE LOS AGREMIADOS, TOMANDO EN CUENTA EN QUE LOS SINDICATOS SON LOS ACTORES PRINCIPALES Y COPARTICIPES RESPONSABLES CON EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PARA MEJORAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE SUS AGREMIADOS.

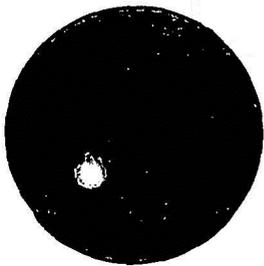
20.- PARA AVANZAR EN LOS PROCESOS DE PRODUCTIVIDAD, EL SINDICATO SE PRONUNCIA POR LA CAPACITACION Y LA PROFESIONALIZACION DEL TRABAJADOR PARA ESTIMULAR Y LIBERAR SU INICIATIVA Y CREATIVIDAD, Y ASI DAR RESPUESTA A LOS SERVICIOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD CON UN MODELO DE OPORTUNIDADES MAS DINAMICO DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

21.- EL SINDICATO SOSTIENE QUE LAS CONDICIONES LABORALES, DEBEN CUMPLIR LA DOBLE FUNCION DE CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS AGREMIADOS, POR LO TANTO, SE PRONUNCIA PORQUE LAS MISMAS, PERFECCIONEN SUS MECANISMOS Y AMPLIEN SUS ALCANCES, INCORPORANDO ACCIONES DE PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LOS SALARIOS Y NIVEL GENERAL DE VIDA, DE TAL MANERA QUE EL MONTO SALARIAL REVALORE LA FUNCION QUE DIGNAMENTE REALIZAN TODOS LOS AGREMIADOS.

22.- EN TAL VIRTUD, EL SINDICATO ESTARA SIEMPRE DISPUESTO A DESEMVOLVER EN SU CUESTION PERMANENTE, UNA AMPLITUD DE SOLIDARIDAD EFECTIVA EN TODOS LOS PROBLEMAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO A LA CLASE TRABAJADORA NACIONAL O INTERNACIONAL, CONSIDERANDO QUE ESTA APORTACION DE SOLIDARIDAD, ES LA QUE MAS FIRMEMENTE PUEDE GARANTIZAR LA UNIFICACION DE LOS TRABAJADORES, PREPARANDO, POR TANTO, AYUDA Y COLABORACION EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, AUN A AQUELLAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON LAS QUE NO LE UNA Y TENDERA EN TODO MOMENTO A LA COMPLETA LIQUIDACION DE LAS PUGNAS INTERGREMIALES, HASTA CONSEGUIR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES, COMO MEDIO DE DEFENSA SOCIAL.

PROGRAMA DE ACCION

1.- EL SINDICATO TIENE COMO OBJETIVO PERMANENTE LUCHAR POR LA REVISION Y MEJORAMIENTO DEL NORMATIVO INTERNO QUE RIJE LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES, DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON, DE LOS TABULADORES DE



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SALARIOS Y CATALOGOS DE PUESTOS DE LAS ZONAS ECONOMICAS Y DE LA EFECTIVIDAD DE LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS CON RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS POR SU CONOCIMIENTO Y ANTIGUEDAD.

2.- EL SINDICATO SE PRONUNCIA POR LA EFECTIVA PROTECCION DE LOS AGREMIADOS EN LAS ZONAS INSALUBRES O PELIGROSAS, ASI COMO, LA REDUCCION DEL NUMERO DE HORAS Y QUE ESTAS ESTEN EN CONCORDANCIA CON LAS ZONAS DONDE SE TRABAJA.

3.- EL SINDICATO CUIDARA LA FIEL OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY LABORAL APLICABLE, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y EN FIN, DE TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES Y QUE SEAN PROTECTORAS DE LOS INTERESES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE TODOS LOS AGREMIADOS.

4.- EL SINDICATO PUGNARA POR LA ACTUALIZACION PERMANENTE DEL CATALOGO DE PUESTOS, QUE AL DESCRIBIR FUNCIONES Y SALARIOS PERMITA ADECUAR LAS CATEGORIAS Y SUELDOS DE LOS PUESTOS DE ACUERDO A LA REMUNERACION ECONOMICA QUE LE DEBE CORRESPONDER POR EL TRABAJO QUE SE REALIZA Y SE DESCRIBAN LOS PUESTOS JERARQUICOS DE MANDO, QUE DE ACUERDO CON LA LEY, DEBEN SER "PUESTOS DE BASE" Y OCUPADOS POR LOS AGREMIADOS DE ACUERDO CON EL SISTEMA ESCALAFONARIO, COMO BASE FUNDAMENTAL DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA ASIMISMO LUCHARA POR LA OBSERVANCIA, APLICACION Y MEJORAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NORMATIVO INTERNO QUE RIJE LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES, PARA QUE NO SE DESVIE SU CORRECTA INTERPRETACION POR CONCEPCIONES AJENAS A LOS POSTULADOS DEL DERECHO SOCIAL.

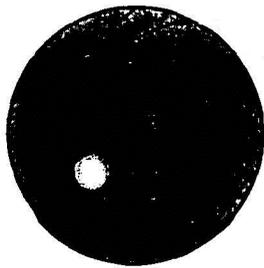
5.- EL SINDICATO PUGNARA PARA QUE SE PROPORCIONE LA CAPACITACION TECNICA DE LOS AGREMIADOS, MEDIANTE EL ACCESO A CENTROS ESPECIALES, DISTRIBUCION DE LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO, OTORGAMIENTO DE BECAS, CICLOS DE CONFERENCIAS Y CURSOS, MESAS REDONDAS Y, EN GENERAL, PROMOVRIENDO TODO AQUELLO QUE LLEVE A CABO ESTE OBJETIVO, PARA SU MAYOR Y MEJOR PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO Y CULTURAL.

6.- EN GENERAL, EL SINDICATO PUGNARA POR EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES JURIDICOS, ECONOMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES QUE REPRESENTA Y QUE TENGAN COMO OBJETIVO CONSEGUIR PARA TODOS LOS AGREMIADOS UNA VIDA MEJOR Y MAS HUMANA.

CAPITULO I. DE LA CONSTITUCION, OBJETIVO, DOMICILIO, DURACION Y LEMA

ARTÍCULO 1.- EL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, SURGE DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL 21 DE AGOSTO DE 1986, QUE JUNTO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA MISMA FECHA, SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA PERMANENTE EN LOS ARCHIVOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 2.- EL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, ESTÁ INTEGRADO POR TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, QUE NO DESEMPEÑEN LABORES DE CONFIANZA Y, ADEMÁS, POR TODOS LOS TRABAJADORES QUE EN EL FUTURO SE INCORPOREN Y DEPENDAN DEL PRESUPUESTO DE ESE ORGANISMO. EL PERSONAL MOVIBLE



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PERTENECERÁ SINDICALMENTE A LA SECCIÓN DENTRO DE LA CUAL ESTÉ EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 3.- EL OBJETIVO DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, SERÁ Luchar permanentemente por los trabajadores al servicio del organismo público descentralizado TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, PARA LOGRAR TODAS LAS REIVINDICACIONES LABORALES, ECONÓMICAS, POLÍTICAS, SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES, ENUNCIADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES Y EL PRESENTE ESTATUTO EN VIGOR.

ARTÍCULO 4.- EL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, ESTABLECE COMO DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL, EL UBICADO EN GOMEZ FARIAS, NÚMERO CINCUENTA, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC EN LA CIUDAD DE MEXICO, 06470, DISTRITO FEDERAL, PERO PODRÁ TRASLADARSE, EN SU CASO, AL LUGAR DE RESIDENCIA OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, O POR NECESIDADES PROPIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 5.- LA DURACION DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

ARTÍCULO 6.- EL LEMA DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, ES: "POR LAS TELECOMUNICACIONES AL SERVICIO DE MEXICO"

CAPITULO II DE LOS AGREMIADOS

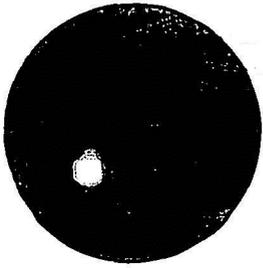
ARTÍCULO 7.- LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO SE CLASIFICAN EN:

- I. MIEMBROS ACTIVOS;
- II. MIEMBROS EN RECESO; Y,
- III. MIEMBROS JUBILADOS.

ARTÍCULO 8.- SON AGREMIADOS DEL SINDICATO TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO Y AQUELLOS QUE NO DESEMPEÑEN FUNCIONES DE CONFIANZA, ASÍ COMO, LOS DE PLAZA A SALARIOS O LISTA DE RAYA Y LOS QUE DESEMPEÑEN PUESTOS SINDICALES O PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO, AQUELLOS QUE HABIENDO SIDO CESADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJARON DE PRESTAR SERVICIOS AL ORGANISMO, Y/O TENGAN JUICIO PENDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES LABORALES COMPETENTES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN RECURRIDO AL SINDICATO PARA SU DEFENSA.

ARTÍCULO 9.- SON MIEMBROS EN RECESO, LOS AGREMIADOS QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE LICENCIA SIN SUELDO Y AQUELLOS QUE HABIENDO PRESTADO SUS SERVICIOS EN UNA PLAZA DE BASE, PASARON A OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA EN EL PROPIO ORGANISMO O EN OTRA DEPENDENCIA FEDERAL MEDIANTE LICENCIA EN LA PLAZA EN QUE SON TITULARES, MISMOS QUE NO PODRÁN OCUPAR NINGÚN PUESTO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, SINO HASTA UN AÑO DESPUÉS DE VOLVER A SU PUESTO DE BASE.

ARTÍCULO 10.- SON MIEMBROS JUBILADOS, AQUELLOS AGREMIADOS RETIRADOS TOTALMENTE DEL TRABAJO Y QUE ESTÁN RECIBIENDO LAS PRESTACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO:

I. ACATAR EL PRESENTE ESTATUTO, SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN, LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS QUE DE ÉL EMANEN, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS CONVENCIONES, CONSEJOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO, DE LAS ASAMBLEAS.

II. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A TODAS LAS ASAMBLEAS, MANIFESTACIONES, MÍTINES O CUALQUIER OTRO ACTO SINDICAL A QUE SEAN CONVOCADOS.

III. CONTRIBUIR CON TODOS LOS MEDIOS POSIBLES AL ENGRANDECIMIENTO DEL SINDICATO, OBSERVANDO UN ALTO ESPÍRITU DE SERVICIO SOCIAL PARA CON SUS COAGREMIADOS Y PARA TODA LA CLASE TRABAJADORA.

IV. CUMPLIR CON LAS COMISIONES SINDICALES QUE SE LES CONFIERAN.

V. NO TRABAJAR SIN REMUNERACIÓN NI ADMITIR MENOR SUELDO CORRESPONDIENTE AL PUESTO QUE DESEMPEÑEN.

VI. PAGAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE EL SINDICATO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, ACEPTANDO SEAN DEDUCIDAS DE SU SUELDO, DE NO EFECTUARSE DICHA DEDUCCIÓN, CUBRIR DIRECTAMENTE LAS MISMAS AL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE.

VII. NO REALIZAR NI PROMOVER EN EL SENO DEL SINDICATO, ASUNTOS DE CARÁCTER RELIGIOSO.

VIII. ACATAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS, AÚN CUANDO NO HUBIEREN ASISTIDO A ELLAS Y PLANTEAR TODOS LOS ASUNTOS SINDICALES O CONFLICTOS LABORALES INVARIABLEMENTE POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DEL SINDICATO.

IX. NO PERMITIR Y MUCHO MENOS ACEPTAR DE LAS AUTORIDADES, INVESTIGACIONES O PROCEDIMIENTOS QUE VAYAN EN SU CONTRA, SIN LA INTERVENCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

X. INSTRUIRSE DE TODA CLASE DE CONOCIMIENTOS POLÍTICOS SINDICALES, ESPECIALMENTE DE LOS DERIVADOS DEL PRESENTE ESTATUTO, LEYES Y REGLAMENTOS DE TRABAJO.

XI. NO PERTENECER A CORPORACIÓN ALGUNA QUE ATENTE EN CONTRA DEL SINDICATO.

XII. SOLICITAR LA CREDENCIAL Y TRAERLA CONSIGO PARA SU IDENTIFICACIÓN COMO MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO.

XIII. ACATAR INVARIABLEMENTE LOS ACUERDOS QUE EN CASO DE HUELGA O CUALQUIER OTRA FORMA DE LUCHA, ACUERDE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O EL COMITÉ DE HUELGA.

XIV. INFORMAR A SU REPRESENTANTE SINDICAL INMEDIATO O EXPONER EN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, LOS ACONTECIMIENTOS QUE REDUNDEN EN PERJUICIO DEL SINDICATO.

XV. REALIZAR CON TODO SIGILO LAS TÁCTICAS DE LUCHA ADOPTADAS POR EL SINDICATO FRENTE A LOS QUE ATENTEN CONTRA LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES O DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN.

XVI. VOTAR EN ASAMBLEAS Y REFERÉNDUMS CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES, ASÍ LO HAYAN CONVOCADO.

XVII. NO PERSONALIZAR LOS ASUNTOS DEL SINDICATO NI HACER SINDICALES LOS PERSONALES, ANTEPONIENDO A CUALQUIER INTERÉS INDIVIDUAL O DE GRUPO, EL INTERÉS GENERAL.

XVIII. NO PARTICIPAR NI PRESTAR COLABORACIÓN EN ACTOS QUE DE ALGUNA FORMA PERJUDICAN LOS INTERESES Y LAS CONQUISTAS DE LOS TRABAJADORES.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

XIX. COMUNICAR OPORTUNAMENTE AL SINDICATO SU CAMBIO DE DOMICILIO Y SITUACIÓN LABORAL COMO ASCENSOS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDAD, CESE, REINSTALACIÓN, ETC., PARA EFECTOS DE REGISTRO.

XX. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO, TIENDAS SINDICALES, FIDEICOMISOS, O INSTITUCIONES ECONÓMICAS QUE ESTABLEZCA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

XXI. NO PARTICIPAR EN GRUPOS CUYA TENDENCIA SEA REALIZAR TAREAS PARALELAS AL SINDICATO EN PERJUICIO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN Y LA PROPIA FUENTE DE TRABAJO.

XXII. NO PARTICIPAR CON PERSONAS, GRUPOS U ORGANISMOS QUE TENGAN LA FINALIDAD DE PERJUDICAR LA BUENA MARCHA DE NUESTRO SINDICATO, O INMISCUIRSE EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SIN TENER DERECHO ALGUNO.

XXIII. LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES FIJADAS POR ESTE ESTATUTO, NO PODRÁN RECLAMAR DERECHOS.

ARTÍCULO 12.- SON DERECHOS DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO:

I. SER DEFENDIDOS POR EL SINDICATO EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SUS CENTROS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE DURANTE LOS CONFLICTOS LABORALES Y SER APOYADOS PARA TODO ASCENSO DE ACUERDO A SUS DERECHOS

II. RECUPERAR SUS PUESTOS DE ESCALAFÓN Y DERECHOS SINDICALES DESPUÉS DE HABER DESEMPEÑADO PUESTOS DE CONFIANZA, SIEMPRE QUE NO SE HAYAN SIGNIFICADO POR UNA LABOR ANTISINDICAL U HOSTIL PARA LOS TRABAJADORES Y QUE HAYAN SOLICITADO PERMISO AL SINDICATO.

III. CENSURAR LA ACTUACIÓN DE LOS DIRIGENTES SINDICALES DENTRO DE LAS ASAMBLEAS, FUNDANDO Y MOTIVANDO LOS CARGOS QUE SE IMPUTEN.

IV. PEDIR Y OBTENER SE CONVOQUE A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN SECCIÓN O SUBSECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LOS AGREMIADOS LO SOLICITE.

V. NEGARLE VALIDEZ A CUALQUIER ACUERDO TOMADO EN CONTRA DEL PRESENTE ESTATUTO.

VI. EXIGIR LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDO EXTENSIVO EL DERECHO A SUS FAMILIARES EN CASO DE ENFERMEDAD O MUERTE.

VII. SER PATROCINADOS POR EL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES OFICIALES Y JURISDICCIONALES, EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

VIII. VOTAR EN LAS ASAMBLEAS Y ACTOS DE ELECCIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, ASÍ COMO, SER VOTADOS DESPUÉS DE UN AÑO DE SER MIEMBROS DEL SINDICATO PARA DELEGADOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO, Y DESPUÉS DE TRES AÑOS PARA DIRIGENTES DE SECCIÓN, DELEGADOS A CONVENCIONES NACIONALES O CARGOS SINDICALES DE CARÁCTER NACIONAL, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA ELLO, ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS SINDICALES Y ENTRE OTROS, NO TENER DEMANDA ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL O EN CONTRA DEL SINDICATO.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 13.- LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO, SE INTEGRA POR TODOS LOS TRABAJADORES QUE FORMAN PARTE DE LAS DIFERENTES SECCIONES, SUBSECCIONES Y DELEGACIONES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ADSCRITOS A



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

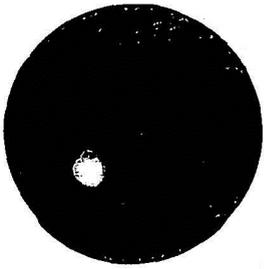
LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, CON NOMBRAMIENTOS DE BASE, A SALARIOS Y A LISTA DE RAYA Y, TENDRÁN MÁXIMA REPRESENTACIÓN EN LAS CONVENCIONES NACIONALES.

ARTÍCULO 14.- LAS SECCIONES EXISTIRÁN, TANTO EN EL DISTRITO FEDERAL, COMO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, RADICANDO CADA UNA DE ELLAS, PREFERENTEMENTE, EN LA CAPITAL DE LOS MISMOS, SALVO QUE, POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SE DETERMINE QUE POR LA MAYOR IMPORTANCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE ALGUNA CIUDAD, SE FIJE COMO RESIDENCIA OTRA POBLACIÓN DEL MISMO ESTADO. LAS SECCIONES REGIONALES SE FORMAN FUNDAMENTALMENTE PARA RESOLVER PROBLEMAS SINDICALES COMUNES DENTRO DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, MISMA QUE DEBE SER DEFINIDA POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEBIENDO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECCIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN SERÁ DE IGUAL JERARQUÍA QUE LAS SECCIONES ESTATALES Y SE ESTABLECEN A JUICIO DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CUANDO SE PRUEBE QUE POR RAZONES GEOGRÁFICAS Y DE DIFICULTAD DE GESTIÓN AMERITEN SU CREACIÓN. PARA EVITAR INTERFERENCIAS POLÍTICO ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS SECCIONES ESTATALES Y REGIONALES, EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SERÁ EL QUE DETERMINE EL ÁREA DE JURISDICCIÓN. ASIMISMO EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TAMBIÉN PODRÁ DETERMINAR LA DESAPARICIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS SECCIONES REGIONALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE LAS RAZONES GEOGRÁFICAS Y LAS DIFICULTADES DE GESTIÓN HAYAN DESAPARECIDO O NO SEA NECESARIA SU EXISTENCIA.

ARTÍCULO 15.- LAS SUBSECCIONES, SE FORMARÁN CUANDO EXCEDA DE CINCUENTA EL NÚMERO DE TRABAJADORES EN UN DETERMINADO CENTRO DE TRABAJO O EL NÚMERO QUE CONSIDERE EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PREVIA COMPROBACIÓN DE QUE LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y POLÍTICO ADMINISTRATIVAS, DIFICULTEN LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE SUS ASUNTOS LOCALES POR CONDUCTO DE LA SECCIÓN ESTATAL. CORRESPONDE A LA MISMA INSTANCIA, PREVIA NOTIFICACIÓN A LA SECCIÓN ESTATAL, EL CREARLAS O SUPRIMIRLAS, ASÍ COMO, DETERMINAR SU JURISDICCIÓN, TENIENDO CAPACIDAD PARA EL TRATO Y RESOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS LOCALES, DEBIENDO USAR EL CONDUCTO DE LAS SECCIONES A QUE PERTENEZCAN, PARA EL TRÁMITE DE PROBLEMAS QUE REBASAN SU ÁMBITO.

ARTÍCULO 16.- LAS SECCIONES DEPENDEN EN FORMA DIRECTA Y PERMANENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LAS SUBSECCIONES DE LA SECCIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE, ESTANDO CAPACITADAS AMBAS, PARA RESOLVER SUS ASUNTOS INTERNOS, TENIENDO COMO LÍMITE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEYES DE TRABAJO APLICABLES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN VIGOR. LAS SUBSECCIONES TRAMITARÁN SUS PROBLEMAS POR CONDUCTO DE LA SECCIÓN A QUE ESTÉN ADSCRITAS, CON LA EXCEPCIÓN, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE, PODRÁN HACERLO DIRECTAMENTE ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 17.- ES FACULTAD DE LAS SECCIONES, FORMAR DELEGACIONES POR CENTROS DE TRABAJO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, CONFORME CON LO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SALVO EN LOS CASOS QUE POR OMISIÓN DE ÉSTAS, SE DEMANDE LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA SU INTEGRACIÓN.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CAPITULO IV DE LAS CONVENCIONES NACIONALES, CONSEJOS NACIONALES Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 18.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO, RADICA EN LA VOLUNTAD DE TODOS SUS AGREMIADOS, MANIFESTADA A TRAVÉS DE LAS SECCIONES, SUBSECCIONES Y DELEGACIONES, SUSTENTADA EN EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN Y EN LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA Y DEMOCRACIA SINDICAL.

POR MANDATO EXPRESO DE DE LOS AGREMIADOS, LA CONVENCION NACIONAL DEL SINDICATO ES LA EXPRESION MÁXIMA DE SOBERANÍA, SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SON SOBERANOS Y OBLIGATORIOS, PORQUE A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS NACIONALES, SE MANIFIESTA LA VOLUNTAD DE TODOS LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 19.- LA CONVENCION NACIONAL EN LA CUAL RESIDE LA MÁXIMA SOBERANÍA DEL SINDICATO, ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL MISMO Y SE REÚNIRÁ EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

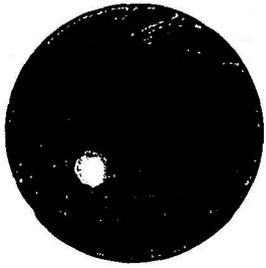
ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO NACIONAL DEL SINDICATO, ES LA AUTORIDAD QUE SUSTITUYE EN SU AUSENCIA A LA CONVENCION NACIONAL, MISMO QUE ESTARÁ COMPUESTO POR LOS DIRIGENTES Y REPRESENTANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA CON DERECHO A VOZ, ASÍ COMO, POR TODOS LOS PRESIDENTES DE LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 21.- LA EXPRESION DE SOBERANÍA DE LAS SECCIONES, SUBSECCIONES Y DELEGACIONES, SON LAS ASAMBLEAS GENERALES REPRESENTATIVAS DE LA VOLUNTAD DE LOS TRABAJADORES, COMPUESTAS POR LA MAYORÍA DE LOS DIRIGENTES DEL ÓRGANO QUE LOS REPRESENTA Y LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE SU ADSCRIPCION.

ARTÍCULO 22.- LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. ÉSTAS SE CELEBRARÁN CUANDO LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES LO CONSIDEREN NECESARIO Y EL CASO LO AMERITE, CONVOCADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL O, CUANDO SE JUZGUE NECESARIO, POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O CONFORME CON LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 12, FRACCIÓN IV**, DE ESTE ESTATUTO. ÉSTAS ASAMBLEAS, SERÁN PRESIDIDAS, INVARIABLEMENTE, POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN O QUIENES ÉSTE DESIGNE PARA ESE EFECTO Y CONOCERÁN EXCLUSIVAMENTE DEL ASUNTO PREFIJADO EN LA CONVOCATORIA. EN AMBOS CASOS, SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ REMITIRSE AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS MISMAS.

ARTÍCULO 23.- SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

A) EN LAS SECCIONES ESTATALES, REGIONALES Y SUBSECCIONES, LA CONCURRENCIA DEL PRESIDENTE, LA MAYORÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS REPRESENTADOS Y LA ASISTENCIA DE UNA REPRESENTACION DEL CONSEJO LOCAL O COMISARÍA DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO, HABER SIDO CONVOCADAS CON UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO HORAS ANTES DE SU REALIZACION. EN EL CASO DE LA SECCION DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS DE SUS CENTROS DE TRABAJO, LA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL Y LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, CUBRIENDO LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 22** DE ESTE ESTATUTO.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

B) EN LAS DELEGACIONES, LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, LA MAYORÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, LA ASISTENCIA DE UNA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA Y LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS MISMAS, CUANDO SE CONVOQUE Y CELEBRE A INICIATIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL.

C) CUANDO LA ASAMBLEA SE CONVOQUE A INICIATIVA DEL DELEGADO, LA ASISTENCIA DE ÉSTE Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE TRABAJO QUE REPRESENTA, INFORMANDO AL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL LOS ACUERDOS TOMADOS.

D) CUANDO LA ASAMBLEA SE CONVOQUE A INICIATIVA DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN, LA MAYORÍA DE QUIENES LA INTEGRAN, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA SECCIÓN SINDICAL CORRESPONDIENTE, CUBRIENDO LOS REQUISITOS DEL **INCISO B)** DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 24.- LAS CONVENCIONES NACIONALES, SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SE DEBEN CONVOCAR UNAS Y OTRAS POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, CUBRIENDO LOS REQUISITOS DE VALIDEZ QUE EN EL PRESENTE ESTATUTO SE DETERMINA.

ARTÍCULO 25.- LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN CADA SEIS AÑOS Y TENDRÁN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A) INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE LLEVAR A CABO LA DIRECCIÓN DE LA CONVENCIÓN, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.

B) DARLE CURSO AL ORDEN DEL DÍA SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

C) NOMBRAR DE ENTRE LOS DELEGADOS, LAS COMISIONES DICTAMINADORAS NECESARIAS Y ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

D) CONOCER EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ANALIZARLO, APROBARLO O EN SU CASO, RECHAZARLO.

E) CONOCER EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ANALIZARLO, APROBARLO O, EN SU CASO, RECHAZARLO.

F) CONOCER EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ANALIZARLO, APROBARLO O, EN SU CASO, RECHAZARLO.

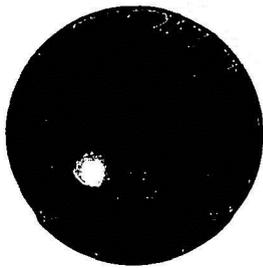
G) ANALIZAR Y APROBAR LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO.

H) REALIZAR LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO, DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS.

I) PARA QUE SEAN APROBADOS LOS CASOS DE LOS INCISOS D), E), F) Y H) DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ CONTARSE CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DELEGADOS NACIONALES QUE SE ENCUENTRAN ACREDITADOS Y PRESENTES EN LA CONVENCIÓN; Y PARA EL CASO DEL INCISO G), CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DELEGADOS NACIONALES QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS Y PRESENTES EN LA CONVENCIÓN.

J) CONOCER Y RESOLVER EN DEFINITIVA SOBRE LA DESTITUCIÓN EN SUS CARGOS DE DIRIGENTES SINDICALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 26.- LAS CONVENCIONES NACIONALES EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARÁN CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SIENDO PRESIDIDAS, INVARIABLEMENTE, POR EL PRESIDENTE DEL



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O POR QUIEN O QUIENES ÉSTE DESIGNE PARA ESE EFECTO, CITÁNDOSE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EL O LOS TEMAS, LAS BASES Y EL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE DEBA SUJETARSE, PUDIENDO CELEBRARLAS A SOLICITUD DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES, PREVIO ACUERDO EN SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO 27.- NINGÚN DIRIGENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, NI REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PODRÁ SER DELEGADO A LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 28.- LAS CONVENCIONES NACIONALES, LOS CONSEJOS NACIONALES, LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LOS PLENOS, TIENEN UN CARÁCTER DELIBERATIVO Y RESOLUTIVO. SUS ACUERDOS DEBERÁN APROBARSE POR MAYORÍA, SALVO LOS CASOS DE REFORMAS AL ESTATUTO, DISOLUCIÓN DEL SINDICATO Y DECLARACIÓN DE HUELGA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 29.- EL CONSEJO NACIONAL, ES EL ÓRGANO COMPUESTO POR TODOS LOS PRESIDENTES DE LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES QUE INTEGRAN EL SINDICATO, CON DERECHO PLENO A VOZ Y VOTO. TENDRÁ FUNCIONES DE VIGILAR Y COADYUVAR COMO REPRESENTACIÓN SOBERANA A QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y MANTENGA PERMANENTEMENTE INFORMADOS A LOS AGREMIADOS DE SU ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CONFLICTOS LABORALES PLANTEADOS.

PREVIA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, DEBERÁ EFECTUARSE, POR LO MENOS, UN CONSEJO NACIONAL ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO ESTATUTARIO SINDICAL, A FIN DE QUE EN EL MISMO, SE RECIBA EL INFORME QUE RINDA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, RECOGER LAS OPINIONES, INICIATIVAS O PONENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MISMO Y RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE ATANEN A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, ASÍ COMO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE DESTITUCIONES Y SUSTITUCIONES DE DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA. ASÍ MISMO RESOLVERÁ SOBRE DESTITUCIONES DE INTEGRANTES DE COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN Y SUBSECCIÓN.

SE PODRÁ EFECTUAR UN CONSEJO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LO JUZGUE CONVENIENTE, PREVIA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ ESPECIFICAR ÉL O LOS TEMAS A TRATAR.

ARTÍCULO 30.- PARA QUE TENGAN VALIDEZ LOS ACUERDOS DE UNA CONVENCION NACIONAL, EL QUORUM DEBERÁ INTEGRARSE CON LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS Y SER CONVOCADA POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE DETERMINE EL ESTATUTO Y, ADEMÁS, NO ESTAR AFECTADA DE NULIDAD LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 31.- LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE INTEGRARÁN CON UN DELEGADO NACIONAL EFECTIVO POR CADA UNA DE LAS SECCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA COPIA DEL ACTA EN QUE CONSTE QUE FUERON ELECTOS CONFORME A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

NO SE ACEPTARÁN POR NINGÚN MOTIVO DELEGADOS ACREDITADOS POR MEDIO DE TELEGRAMAS, CARTAS PODER U OTROS MEDIOS.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 32.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LOS CUALES, EL SINDICATO EJERCE LA SOBERANÍA DE SUS AGREMIADOS SON:

- I. LA CONVENCION NACIONAL
- II. EL CONSEJO NACIONAL
- III. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
- IV. LOS COMITES EJECUTIVOS DE LAS SECCIONES.
- V. LOS COMITES EJECUTIVOS DE LAS SUBSECCIONES.
- VI. LAS DELEGACIONES.

ARTÍCULO 33.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES, SON LOS ORGANOS REPRESENTATIVOS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SINDICATO, SUS FUNCIONES SON EJECUTIVAS YA QUE, LES CORRESPONDE PROVEER LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EN EL SENO DE LA CONVENCION Y CONSEJO NACIONALES, ASAMBLEAS GENERALES Y PLENOS, ASÍ COMO APLICAR Y EJECUTAR LOS DICTÁMENES DE LOS CONSEJOS LOCALES O COMISARIAS DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 34.- LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DEL SINDICATO SON:

- I. EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- II. LOS CONSEJOS LOCALES DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- III. LOS COMISARIOS.

ARTÍCULO 35.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SINDICATO, QUEDANDO INTEGRADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACION

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS

SECRETARIO DE CAPACITACION Y EDUCACION SINDICAL

SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y SERVICIOS MEDICOS

SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

SECRETARIO DE VIVIENDA, CREDITOS HIPOTECARIOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

SECRETARIO DE PRENSA, DIFUSION CULTURAL

SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO

SECRETARIO DE ACCION POLITICA

SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

COMISION DE ACCION JUVENIL

DOS REPRESENTANTES ANTE LA COMISION NACIONAL MIXTA DE ESCALAFON

COMISION NACIONAL DEL SEGURO

COMISION NACIONAL MIXTA DE PRODUCTIVIDAD, SISTEMA DE AHORRO PARA EL

RETIRO Y FONDO NACIONAL DE AHORRO CAPITALIZABLE

COMISION NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, INTEGRADO POR:

UN PRESIDENTE Y

DOS VOCALES



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

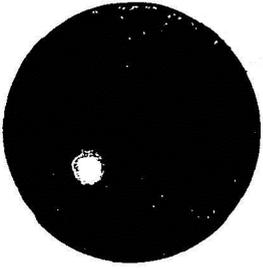
ASESORIA JURIDICA Y DE ASUNTOS POLITICOS Y SINDICALES.

AUXILIARES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y ASESORIA JURIDICA Y DE ASUNTOS POLITICOS Y SINDICALES

ARTÍCULO 36.- TRATÁNDOSE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO, DESIGNARLO ENTRE LOS DOS VOCALES.

ARTÍCULO 37.- SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LAS CONVENCIONES, CONSEJOS Y PLENOS
- B) ORIENTAR LA ACCIÓN DEL SINDICATO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES.
- C) LEVANTAR Y FIRMAR TODAS LAS ACTAS DE LAS CONVENCIONES, CONSEJOS Y PLENOS, SUS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DICTÁMENES QUE LE COMPETAN, ASÍ COMO, APLICARLOS Y EJECUTARLOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE.
- D) LUCHAR PORQUE SE CUMPLAN LAS REIVINDICACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES DEL SINDICATO, ASÍ COMO, POR SU PRESTIGIO Y ENGRANDECIMIENTO.
- E) DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, ADOPTANDO COMO TÁCTICAS DE LUCHA, LA HUELGA, ASÍ COMO, LAS MANIFESTACIONES Y LOS MÍTINES.
- F) CELEBRAR LOS PLENOS NECESARIOS Y QUE EL CASO LO AMERITE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- G) NO EXCEDERSE DEL PRESUPUESTO FIJADO EN LOS GASTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO
- H) MANTENER LA INFORMACIÓN Y CONSULTA PERMANENTE CON LAS SECCIONES SOBRE LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER GENERAL Y DE TODOS AQUELLOS QUE LO AMERITEN POR SU IMPORTANCIA.
- I) DECLARAR LAS HUELGAS QUE ACUERDEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS.
- J) VIGILAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES CUMPLAN FIELMENTE CON SUS FUNCIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- K) ORIENTAR EL DESARROLLO DE LA LABOR DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES EN LAS DIFERENTES SECCIONES Y SUBSECCIONES QUE INTEGRAN EL SINDICATO.
- L) ENTREGAR, MEDIANTE INVENTARIO Y POR CONDUCTO DE CADA UNO DE SUS SECRETARIOS AL SER SUSTITUIDOS EN SUS CARGOS, LOS BIENES PATRIMONIALES A SU CUIDADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- LL) EN CASOS ESPECIALES Y DONDE LAS CONDICIONES POLÍTICO SINDICALES DE ALGUNA SECCIÓN LO JUSTIFIQUEN, PREVIO ACUERDO DE UN PLENO, DESIGNARÁ UN COMITÉ EJECUTIVO INTERINO.
- M) EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA QUE CORRESPONDA O SE DESIGNE PARA EL EFECTO, VISITARÁ LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES DEL PAÍS, PREFERENTEMENTE EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO CON EL PROPOSITO



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DE CONOCER MÁS A FONDO LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES DE LOS AGREMIADOS, ASÍ COMO, RECIBIR DIRECTAMENTE SUS PLANTEAMIENTOS.

N) DESIGNAR DENTRO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Ñ) RECIBIR TODAS LAS ACUSACIONES QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS O AGREMIADOS DEL SINDICATO, PARA QUE, PREVIO ACUERDO DEL PLENO RESPECTIVO, TURNARLOS AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, PARA SU OBSERVANCIA, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

O) EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SANCIONES EMITIDAS POR LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

P) CONTAR CON UNA COMISIÓN ENCABEZADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS, ASÍ COMO, EL SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS, CON EL APOYO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTIVA, PARA QUE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, SE FORMULE Y REALICEN, LA REVISIÓN DEL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES.

Q) DESARROLLAR LA LABOR DE ORGANIZACIÓN QUE DEMANDEN LAS TENDENCIAS DEL SINDICATO DE CONFORMIDAD CON SU PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

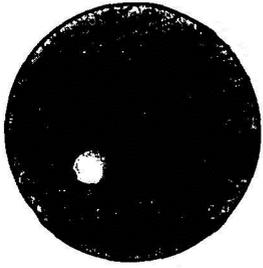
R) MANTENER Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES INDISPENSABLES ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, PARA LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO.

RR) CELEBRAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN O ACTO CIVIL O MERCANTIL DERIVADOS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES LLEVADOS A CABO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, O BIEN, EMITIDOS EN LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, O EN LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TENIENDO TODAS LAS FACULTADES QUE EN DERECHO PROCEDEN, EN PRIMER LUGAR, PARA REALIZAR PAGOS, RECIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O EFECTIVO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EL SINDICATO, POR SU CONDUCTO, DEBE RECIBIR O TOMAR A SU CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y; EN SEGUNDO LUGAR, PARA DESTINARLOS EN LOS FINES Y OBJETIVOS, PREVIAMENTE ACORDADOS Y RESUELTOS, POR ESOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, POR TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL ABSOLUTA DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO.

S) POR ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL PLENO RESPECTIVO, SUSTITUIR POR AUSENCIAS DEFINITIVAS A LOS INTEGRANTES, TANTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMO DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES O SUBSECCIONALES, CONFORME CON LO QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO.

T) NOMBRAR A LOS AUXILIARES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA SECRETARÍA, COMISIONES Y REPRESENTACIONES, ASÍ COMO, CONTRATAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO INDISPENSABLE, LOS CUALES, TENDRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA A SUS FUNCIONES, CONFORME CON LAS POSIBILIDADES DEL PRESUPUESTO DEL SINDICATO.

V) CONVOCAR POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, A LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ASÍ COMO, A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN SECCIONES Y SUBSECCIONES CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 38.- EL PLENO, ES EL ACTO SINDICAL CON QUE SE DENOMINA A TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRAN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O, LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL.

CUANDO SE TRATE DE UN PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SE EMITIRÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE DICTEN, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES AL MISMO, PARA QUE TENGAN PLENA VALIDEZ Y SEAN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, CON TODOS SUS ALCANCES LEGALES.

ASÍ MISMO, CUANDO SE TRATE DE UN PLENO DE COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, SE EMITIRÁ LA CONVOCATORIA SECCIONAL O SUBSECCIONAL CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DICTEN, CUANDO SEAN APROBADOS POR LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES AL MISMO, TENDRÁN PLENA VALIDEZ Y SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS AGREMIADOS DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL, CON TODOS SUS ALCANCES LEGALES.

ARTÍCULO 39.- PREVIO ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL PLENO CORRESPONDIENTE, SE CONSIGNARÁ ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, A AQUELLOS DIRIGENTES NACIONALES O LOCALES, ASÍ COMO, A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO QUE POR NEGLIGENCIA MANIFIESTA HAYAN CAUSADO PERJUICIO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA O CUANDO INCURRAN EN VIOLACIÓN AL ESTATUTO. ASIMISMO, SE ENCARGARÁ DE ELABORAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS PARA PRESENTARLOS ANTE LA CONVENCION O CONSEJO NACIONAL, CUANDO EL CASO LO AMERITE, YA SEA POR APELACION DE LOS AFECTADOS O POR DISPOSICION ESTATUTARIA.

ARTÍCULO 40.- LOS AUXILIARES, COMISIONES, REPRESENTACIONES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TENDRÁN LA OBLIGACION DE INTERVENIR Y ATENDER CON EFICIENCIA TODAS LAS LABORES Y FUNCIONES QUE SE LES ENCOMIENDEN, DEBIENDO OBSERVAR ABSOLUTA DISCRECION Y PROBIIDAD EN LOS ASUNTOS A SU CARGO, ASÍ COMO, LEALTAD Y DISCIPLINA CON EL SUPERIOR JERÁRQUICO, SIENDO MOTIVO DE SUSTITUCION EL NO CUMPLIR CON ESTAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 41.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SIGUIENTES:

I. EJERCER LA REPRESENTACION MÁXIMA SINDICAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL SINDICATO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE SE ACUERDAN Y RESUELVEN EN LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, ASÍ COMO, EN LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE EN DERECHO PROCEDEN, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO, LAS LEYES LABORALES Y CIVILES APLICABLES.

II. REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE PERSONAS MORALES O FÍSICAS, ASÍ COMO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL TRABAJO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EL INCISO QUE ANTECEDE DE ESTE ARTÍCULO, ESTANDO FACULTADO PARA OTORGAR Y/O REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES A TERCERAS PERSONAS, Y/O PROFESIONISTAS PARA QUE EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO, PUEDA SER REPRESENTADO ANTE DICHAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES CITADAS.

III. SER MIEMBRO EX OFICIO DE TODA COMISIÓN.

IV. ORGANIZAR LAS OFICINAS GENERALES DEL SINDICATO Y NOMBRAR O CONTRATAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NECESARIO, DISTRIBUYENDO SU TRABAJO DE ACUERDO CON LA SECRETARÍA QUE CORRESPONDA.

V. DESIGNAR COMISIONES AUXILIARES Y TÉCNICAS QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

VI. RENDIR ANTE LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, UN INFORME ESCRITO DE LOS TRABAJOS Y ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y, EN SU CASO, PLANTEAR LOS ASPECTOS TRASCENDENTES Y NECESARIOS EN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO.

VII. RESOLVER CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODOS LOS PROBLEMAS DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA GENERAL QUE AFECTEN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO.

VIII. INSTALAR LAS CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS E INSTALAR Y PRESIDIR LAS EXTRAORDINARIAS Y LOS CONSEJOS NACIONALES.

IX. FIRMAR TODA LA CORRESPONDENCIA QUE EXPIDA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

X. INTERVENIR EN LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y AUXILIARES, PARA CONSTATAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES IMPONE ESTE ESTATUTO, SUSTITUYÉNDOLOS, EX OFICIO, EN EL CASO, LO AMERITA.

XI. TOMAR MEDIDAS DE SOLUCIÓN A PROBLEMAS URGENTES, CUYA ATENCIÓN INMEDIATA, NO PERMITA EL ACUERDO PREVIO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, NI COMITÉS SECCIONALES O SUBSECCIONALES.

XII. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN O ACTO CIVIL O MERCANTIL DERIVADOS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES LLEVADOS A CABO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, O BIEN, EMITIDOS EN LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, O EN LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TENIENDO TODAS LAS FACULTADES QUE EN DERECHO PROCEDEN, EN PRIMER LUGAR, PARA REALIZAR PAGOS, RECIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O EFECTIVO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EL SINDICATO, POR SU CONDUCTO, DEBE RECIBIR O TOMAR A SU CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ENTREGÁNDOLOS A LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE Y; EN SEGUNDO LUGAR, PREVIO EL ACUERDO Y RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, DESTINARLOS EN LOS FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO CORRESPONDIENTE.

XIII. LUCHAR POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES, PORQUE SE CUMPLAN CON LOS POSTULADOS QUE SE CONSIGNAN EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE ESTE ESTATUTO.

XIV. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES, EL PRESENTE ESTATUTO, EL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES Y, LAS DEMÁS LEYES O REGLAMENTOS QUE DISPONGAN BENEFICIOS PARA LOS AGREMIADOS.

XV. EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, ASÍ COMO, POR LOS PLENOS DEL COMITÉ



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EJECUTIVO NACIONAL, VIGILANDO QUE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS Y AGREMIADOS, LES DEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

XVI. CONOCER TODOS AQUELLOS ASUNTOS O PROBLEMAS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE POR SU IMPORTANCIA, DEBAN SER TRATADOS CON URGENCIA POR LAS DISTINTAS SECRETARÍAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, TURNANDO AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA LOS QUE LES CORRESPONDAN PARA SU OBSERVANCIA, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN.

XVII. PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DICTÁMENES QUE LE CORRESPONDAN O, EN OMISIÓN DE ALGÚN SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

XVIII. RECIBIR TODAS LAS ACUSACIONES POR FALTAS Y TURNARLAS AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE.

XIX. PRESIDIR EL COMITÉ DE HUELGA.

XX. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, A LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO, A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN SECCIONES Y SUBSECCIONES CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE.

XXI. ASISTIR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SEGURO.

XXII. VISITAR A LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES, CON LA FRECUENCIA QUE SEA REQUERIDA E INDISPENSABLE, D.F.

XXIII. PREVIA JUSTIFICACIÓN Y EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, APROBAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO Y SUS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, Y PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIENDO RESPONSABLES, EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO.

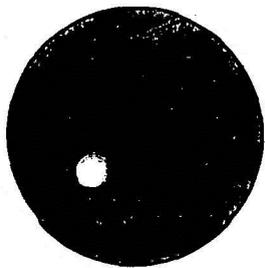
XXIV. NO PODRÁ FIRMAR CONTRA LAS PAGADURÍAS FEDERALES, DOCUMENTOS DE PRÉSTAMOS O ANTICIPOS SIN LA AUTORIZACIÓN QUE POR ACUERDO O RESOLUCIÓN EMITA EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O, EN SU CASO, LA CONVENCION NACIONAL.

XXV. SEÑALAR EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN QUE DEBAN DEPOSITARSE LOS FONDOS DEL SINDICATO.

XXVI. CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS, ASÍ COMO, CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CON EL APOYO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTIVA, FORMULE Y REALICE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, LA REVISIÓN DEL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES.

XXVII. LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLEZCAN PARA CONSEGUIR LOS FINES Y OBJETIVOS DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 42.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACION:



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- I. TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL TODOS LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO, CONDICIONANDO SU MANEJO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE FIJEN Y AUTORICEN, CONJUNTAMENTE, CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA.
- II. PAGAR LOS DOCUMENTOS QUE SE LE PRESENTEN A COBRO, SIEMPRE Y CUANDO, REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- III. FORMULAR Y PRESENTAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, EL CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL ANTERIOR.
- IV. DEPOSITAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO, MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS FONDOS ECONÓMICOS EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE AMBOS ACUERDEN, CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- V. RECAUDAR DE LAS PAGADURAS FEDERALES LAS CUOTAS APORTADAS POR LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, ASÍ COMO, AQUELLAS QUE ADVENGAN POR OTROS CONDUCTOS. MANEJAR LOS FONDOS ANTES MENCIONADOS, ENTREGANDO A LOS SECRETARIOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN DE SECCIONES Y SUBSECCIONES, LA PROPORCIONALIDAD DE CUOTAS QUE LES CORRESPONDAN.
- VI. LLEVAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LA CONTABILIDAD DE LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA QUE SE ESTABLEZCA CON LAS PREVISIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLEZCA.
- VII. EXPEDIR CONSTANCIAS O RECIBOS DE TODOS LOS COBROS QUE HAGAN EFECTIVOS.
- VIII. DAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS CONFRONTAS DE CONTABILIDAD DE FONDOS CUANDO SE LE SOLICITEN POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- IX. NO DISTRAER LOS FONDOS A SU CUIDADO EN GASTOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AJUSTÁNDOSE A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- X. PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- XI. FORMULAR MENSUALMENTE LEGAJOS DE LOS ESTADOS DE CUENTA, CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LOS INGRESOS Y EGRESOS, CONSERVÁNDOLOS EN EL ARCHIVO PARA SU CONSULTA Y CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN ESTE ESTATUTO.
- XII. RENDIR ANTE LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, UN INFORME EN DONDE SE REALICE UN BALANCE PORMENORIZADO SOBRE EL MANEJO DE FONDOS DEL PATRIMONIO SINDICAL. TAMBIÉN PODRÁ RENDIR ESE INFORME, CUANDO LO REQUIERA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.
- XIV. ENTREGAR A SU SUSTITUTO LOS FONDOS PATRIMONIALES SINDICALES BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD, PREVIOS CORTES DE CAJA, RELACIONES, LEGAJOS, INVENTARIOS, ETC., CON LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

XV. TURNAR COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA.

XVI. PREVIA JUSTIFICACIÓN Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, APROBAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSECUENCIA DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO Y SUS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS, Y PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIENDO RESPONSABLES, EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO.

XVII. CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CON LA ASESORÍA LEGAL RESPECTIVA, PROMOVERÁ Y PARTICIPARÁ EN LA LEGALIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO.

XVIII. POR MEDIO DE UN RESGUARDO, HACER ENTREGA A LOS DIRECTIVOS SINDICALES DEL EQUIPO QUE USEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, MISMO QUE DEBERÁN ENTREGAR AL CONCLUIR SU COMISIÓN.

XIX. TENDRÁ, A SU CARGO, EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL SINDICATO, ORDENANDO SU REPARACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, REALIZAR LA REPOSICIÓN MEDIANTE SU VENTA PARA ADQUIRIR NUEVOS VEHÍCULOS.

XX. VIGILAR EL ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DEL SINDICATO EN CUANTO A DÉTERIORO, A SU AMPLIACIÓN POR MAYORES NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE FUNCIONALIDAD Y SUGERIR A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES LAS MEDIDAS QUE CONVENGAN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJOR SERVICIO DE LOS MISMOS.

XXI. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, A LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO, A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN SECCIONES Y SUBSECCIONES CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE.

XXII. FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EN FORMA PARTICULAR Y DE INCUMBENCIA A LA SECRETARÍA TENGA QUE EFECTUAR, ASÍ COMO, TODA AQUÉLLA DOCUMENTACIÓN QUE EN FORMA CONJUNTA DEBA HACERLO CON EL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRA SECRETARÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CONFORME A ESTE ESTATUTO.

XXIII. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 43.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS:

I. FORMULAR Y ORDENAR LAS PROPUESTAS DE REFORMAS AL ESTATUTO, DEBIENDO ENTREGARLAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE ESTE LAS PRESENTE A LA CONVENCION NACIONAL, DEBIENDO ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LAS COMISIONES QUE PARA EL OBJETO SE DESIGNEN, SOLICITANDO OPORTUNAMENTE A LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES LOS PROYECTOS DE MODIFICACION.

II. TENER A SU CARGO LA ORGANIZACION, MOVILIZACION Y CONTROL DE LOS CONTINGENTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO MANIFESTACIONES, DESFILES, MITINES Y DEMAS ACTOS SIMILARES.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

III. ESTUDIAR Y PROYECTAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LA NECESIDAD DE CREAR, REESTRUCTURAR O SUPRIMIR SECCIONES Y SUBSECCIONES, ASÍ COMO, FIJAR LA JURISDICCIÓN DE CADA UNA DE ESTAS Y SU EJECUCIÓN, SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

IV. COMUNICAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO, SOBRE LAS REFORMAS AL ESTATUTO A LAS AUTORIDADES LABORALES CORRESPONDIENTES.

V. EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN ANTERIOR, COMUNICARÁ EL RESULTADO DE DICHA ELECCIÓN A LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A LAS SECCIONES, SUBSECCIONES Y ORGANIZACIONES FRATERNAS.

VI. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, A LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN SECCIONES Y SUBSECCIONES CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE.

VII. FOMENTAR LAS RELACIONES DEL SINDICATO CON ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEL ESTADO, OBRERAS Y CAMPESINAS, CUIDANDO QUE SE ESTRECHEN LAS YA EXISTENTES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE DEN ENTRE EL SINDICATO Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

VIII. TENDRÁ A SU CARGO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CUADROS DIRECTIVOS SECCIONALES Y SUBSECCIONALES, COORDINANDO LA PRESENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN TODOS LOS ACTOS ELECTIVOS QUE SE EFECTÚEN EN LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES QUE PARA EL EFECTO SE NOMBRAN, ENCARGÁNDOSE DE LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE TODO EL PROCESO SE LLEVE A CABO BAJO LAS NORMAS DEMOCRÁTICAS QUE ESTABLECE NUESTRO ESTATUTO.

IX. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS AGREMIADOS DE LA ORGANIZACIÓN, ANOTANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO PARTICULAR
EDAD
ESTADO CIVIL
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO
NOMBRAMIENTO
FECHA DE INGRESO

X. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, LAS CREDENCIALES DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO.

XI. FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EN FORMA PARTICULAR Y DE INCUMBENCIA A LA SECRETARÍA TENGA QUE EFECTUAR, ASÍ COMO, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE EN FORMA CONJUNTA DEBA HACERLO CON EL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRA SECRETARÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CONFORME A ESTE ESTATUTO.

XII. LEVANTAR Y RECABAR LAS FIRMAS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS QUE REALICE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y TURNAR



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COPIA DE LAS MISMAS CON LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS AL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO Y AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO, A LAS SECRETARÍAS CORRESPONDIENTES PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

XIII. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ASISTENTES A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PASANDO COPIA AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, PARA SU OBSERVANCIA.

XIV. DAR LECTURA EN LA CELEBRACIÓN DE CADA PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA ACTA DEL ÚLTIMO PLENO REALIZADO.

XV. CLASIFICAR Y TENER BAJO SU CUSTODIA EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO.

XVI. CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, ASÍ COMO, CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CON EL APOYO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTIVA, FORMULE Y REALICE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, LA REVISIÓN DEL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES.

XVII. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 44.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS:

I. PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y APLICACIÓN LOS PROYECTOS QUE AMPLIEN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES PLASMADOS EN LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES, EN EL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES, ASÍ COMO, EN EL PRESENTE ESTATUTO.

II. TRAMITAR LOS CASOS DE TODOS LOS CONFLICTOS QUE LE SEAN TURNADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN.

III. PROMOVER LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS EN CASO DE VIOLACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES, AL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES, ASÍ COMO, AL PRESENTE ESTATUTO, QUE PERJUDIQUEN EN SUS DERECHOS Y PRESTACIONES A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, SOLICITANDO, SI PROCEDIERE, LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

IV. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS, PARA IMPEDIR LOS CESES O REAJUSTES DE AGREMIADOS.

V. INFORMAR A LOS INTERESADOS, AGREMIADOS DEL SINDICATO, SOBRE EL RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A SU CONFLICTO PLANTEADO.

VI. EVITAR POR TODOS LOS MEDIOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, SOSTENGA O CONCEDA CANONJÍAS, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO, EL DERECHO AL MÉRITO DE LOS AGREMIADOS.

VII. DEFENDER A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO E INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O POLÍTICAS, EN TODOS AQUELLOS CASOS DE PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS O DE LITIGIO QUE DERIVEN DE LA PÉRDIDA O VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS, ACUDIENDO PARA ELLO A LA ASESORÍA JURÍDICA O TÉCNICA CUANDO SE REQUIERA.

VIII. VIGILAR QUE LOS PUESTOS Y SUELDOS QUE SE ASIGNEN A LOS AGREMIADOS, CORRESPONDAN EFECTIVAMENTE AL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD INHERENTES AL



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑEN, HACIENDO MANTENER VIGENTE EN TODO TIEMPO, EL PRINCIPIO DE QUE A TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SALARIO IGUAL.

IX. PUGNAR PORQUE EN LOS CENTROS DE TRABAJO HAYA PERSONAL SUFICIENTE PARA QUE LAS LABORES SEAN DESEMPEÑADAS CON EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, HACIENDO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PARA EVITAR SIEMPRE QUE SE LABORE MAYOR NÚMERO DE HORAS QUE LAS SEÑALADAS EN EL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES, SIN PAGO DE UNA REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA.

X. PUGNAR PORQUE TODAS LAS PLAZAS DE ÚLTIMA CATEGORÍA SEAN CUBIERTAS TOTALMENTE A PROPUESTA DEL SINDICATO.

XI. ESTUDIAR Y ANALIZAR LOS PRESUPUESTOS DE SUELDOS VIGENTES, PARA PROCURAR QUE SEAN AUMENTADOS EN LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES, BUSCANDO QUE LOS SUELDOS SE APLIQUEN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN MÁS ALTA, RESPETANDO LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS CREADOS POR CADA AGREMIADO.

XII. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTROS INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS RESPECTIVAS, CUANDO EL CONFLICTO ASÍ LO REQUIERA.

XIII. INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO PARA QUE SE CUBRAN A LOS AGREMIADOS LOS SUELDOS PERCIBIDOS O DEVENGADOS EN LA FECHA YA ESTABLECIDA Y NO ACEPTAR EL ACUMULAMIENTO DE LOS DESCUENTOS QUE SE HACEN A LOS MISMOS POR FALTAS DE ASISTENCIA A SUS LABORES.

XIV. RECHAZAR TODAS AQUELLAS SANCIONES Y PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES QUE EN FORMA IRREGULAR SE APLIQUEN EN PERJUICIO DE LA ECONOMÍA DEL AGREMIADO, POR ERRORES IMPUTABLES AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, POR FALTA DE ALGUNA REGLAMENTACIÓN O INSTRUCTIVOS ADECUADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES RESPECTIVAS.

XV. PUGNAR Y VIGILAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO PORQUE SE CUMPLA CON EL SERVICIO CIVIL DE CARREPA Y QUE LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES SEAN CUBIERTOS POR AGREMIADOS DE BASE QUE SATISFAGAN ADECUADAMENTE EL PERFIL DEL PUESTO.

XVI. PUGNAR Y VIGILAR PARA QUE LOS AGREMIADOS DE NUEVO INGRESO QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO, OBTENGAN SU BASE DESPUÉS DE SEIS MESES DE SERVICIOS PRESTADOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

XVII. FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EN FORMA PARTICULAR Y DE INCUMBENCIA A LA SECRETARÍA TENGA QUE EFECTUAR, ASÍ COMO, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE EN FORMA CONJUNTA DEBA HACERLO CON EL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRA SECRETARÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CONFORME A ESTE ESTATUTO.

XVIII. CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, ASÍ COMO, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CON EL APOYO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTIVA, FORMULE Y REALICE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, LA REVISIÓN DEL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES.

XIX. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 45.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CAPACITACION Y EDUCACION SINDICAL:



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

I. PUGNAR PORQUE EL AGREMIADO EJERZA EL DERECHO QUE TIENE A SER CAPACITADO Y ADIESTRADO EN SU TRABAJO, FORMULANDO LOS PROYECTOS Y LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

II. EXIGIR COORDINADAMENTE CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS QUE LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO RECIBIDO POR EL AGREMIADO, UNA VEZ APROBADA, SE EXPIDA LA CONSTANCIA RESPECTIVA Y QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, REMUNERE CONGRUENTEMENTE DE ACUERDO A LA NUEVA FUNCIÓN QUE SE DESEMPEÑE, BUSCANDO LOS MEDIOS PARA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LES OTORQUE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL.

III. PUGNAR PORQUE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO SE DEN DENTRO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

IV. RESPONSABILIZARSE DE LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE APROVECHAMIENTO EDUCATIVO BAJO EL SISTEMA ABIERTO EN TODOS LOS NIVELES APLICABLES, PROMOVRIENDO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, LOS CONVENIOS DE CAPACITACIÓN QUE PERMITAN IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR ENTRE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

IV. ESTAR EN CONTACTO CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANIZACIONES QUE INTERVENGAN EN LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS AGREMIADOS, PARA COADYUVAR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE LLEVEN A CABO, DIFUNDIENDO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE EXISTAN, PROCURANDO EL ESTABLECIMIENTO DEL MAYOR NÚMERO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DONDE TENGAN OPORTUNIDAD DE REALIZAR ESOS PROGRAMAS VIGILANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

V. GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS AGREMIADOS Y SUS FAMILIAS POR PARTE DE INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, ASÍ COMO, POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

VI. PUGNAR PORQUE LOS COMPAÑEROS A LOS QUE SE IMPARTAN ENSEÑANZAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN QUEDEN ABOCADOS A LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE NIVEL SUPERIOR, ESTIMULANDO SU ESFUERZO DE SUPERACIÓN.

VII. COORDINAR CON LA SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN CULTURAL LA EDICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL SINDICATO.

VIII. GESTIONAR ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, QUE LAS ESCUELAS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE TIENE ESTABLECIDAS, SIRVAN PARA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS AGREMIADOS Y LES PERMITA MEJORES OPORTUNIDADES EN SUS CENTROS DE TRABAJO Y EN OTRAS ÁREAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

IX. IMPULSAR Y COORDINAR CON EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SINDICAL, PRENSA Y DIFUSIÓN DE LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES, LA CREACIÓN DE ÓRGANOS DE DIFUSIÓN LOCALES, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE CAPACITACIÓN SINDICAL, QUE VENGAN A SATISFACER LAS NECESIDADES MATERIALES QUE IMPLICAN LA POSIBILIDAD DE UN VERDADERO DESARROLLO IDEOLÓGICO Y COHESIÓN SINDICAL.

X. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 46.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y SERVICIOS MEDICOS:

I. EXIGIR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, CUMPLA CON TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO QUE GARANTICEN LA VIDA Y SEGURIDAD DEL AGREMIADO



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- II. PUGNAR POR LA CREACIÓN DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE MATERNIDAD, ETC., EN TODOS LOS LUGARES QUE NO TENGA ESTE TIPO DE SERVICIOS Y EXISTA AGREMIADOS Y DE DERECHOHABIENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, ATENDIDOS POR MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- III. EXIGIR LA OPORTUNA ATENCIÓN MÉDICA O VISITA DOMICILIARIA PARA LOS AGREMIADOS Y DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE LAS INCAPACIDADES A QUE HAYA LUGAR, PROCURANDO QUE LAS RECETAS CUBRAN MEDICINAS DE PATENTE Y NO SOLO LAS DEL CUADRO BÁSICO. EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES GRAVES O DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE DEMANDEN ESPECIALIDADES Y HOSPITALIZACIÓN FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL AGREMIADO Y SUS DERECHOHABIENTES, SE TRAMITARÁN ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, EL OTORGAMIENTO DE LOS PASAJES Y LAS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO.
- IV. EXIGIR LA DOTACIÓN DE BÓTIQUINES PORTÁTILES EN TODAS LAS OFICINAS Y CENTROS DE TRABAJO, INCLUSIVE EN LOS LUGARES MÁS APARTADOS
- V. PUGNAR PORQUE LA ATENCIÓN MÉDICA SEA MÁS EFICIENTE PARA LOS AGREMIADOS, FAMILIARES Y DEMÁS BENEFICIARIOS, GESTIONANDO LA SUPERACIÓN CONSTANTE DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, ASÍ COMO, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS RELATIVOS AL PROBLEMA MATERNO INFANTIL Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO ALEJADOS DE LA CIUDAD.
- VI. PUGNAR POR LA EXPEDICIÓN DE LEYES MÁS AVANZADAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN SOBRE RIESGOS DE TRABAJO EN DONDE SE CONTEMPLAN MAYORES PRESTACIONES PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD, CESANTÍA, JUBILACIÓN O MUERTE CON CARGO AL ESTADO.
- VII. COMBATIR CUALQUIER SISTEMA ADMINISTRATIVO QUE EN SU RELACIÓN LABORAL ENTRAÑE ENGAÑO, PELIGRO, O QUE TIENDA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS AGREMIADOS.
- VIII. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE AL AGREMIADO O SU FAMILIA, NO SE LES PRIVE DE SUS INGRESOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE ENFERMEDAD, YA QUE, ES CUANDO MÁS SE NECESITA SE LE RESPETE SU SALARIO ÍNTEGRO.
- IX. PROMOVER ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE PROPORCIONE A LOS DERECHOHABIENTES LA DOTACIÓN DE APARATOS, PRÓTESIS EN GENERAL Y LENTES, PARA TODOS LOS REQUIERAN O NECESITEN.
- X. EXIGIR DE LAS AUTORIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL REINTEGRO TOTAL Y OPORTUNO DE LOS GASTOS QUE EL DERECHOHABIENTE HACE, CUANDO SE LE NIEGA POR NEGLIGENCIA O FALTA DE LOS MEDIOS SUFICIENTES, LA ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERE.
- XI. TENER A SU CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EL TRABAJO QUE REALICEN LOS GESTORES QUE SE REQUIERAN PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE SUS OBLIGACIONES, PROCURANDO QUE ÉSTOS SEAN AGREMIADOS DEL SINDICATO.
- XII. EXIGIR QUE EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES, DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE DEMANDEN HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INMEDIATOS EN ESPECIALIDADES CON LAS CUALES NO CUENTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE SUBROGUEN Y, SU TRATAMIENTO, SEA PROPORCIONADO EN HOSPITALES QUE SI CUENTEN CON LO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DEL AGREMIADO.
- XIII. CUIDAR QUE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SE FORMULE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA PARA PROMOVER LA RECLAMACIÓN



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

RESPECTIVA, HASTA OBTENER PARA EL TRABAJADOR LA ATENCIÓN MÉDICA A QUE TENGA DERECHO, MÁS EL PAGO DE LA PENSIÓN O INDEMNIZACIÓN EN SU CASO.

XIV. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 47.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES:

I. REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS LOS TRÁMITES SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES, SIENDO UNA OBLIGACIÓN INSOSLAYABLE EXIGIR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE HASTA LOGRAR EL PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD Y QUE SE HAGA CON PRONTITUD.

II. EFECTUAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS HOJAS DE SERVICIO QUE REQUIERAN LOS AGREMIADOS PARA LOS FINES DE PENSIÓN O JUBILACIÓN.

III. LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS LAS PENSIONES Y JUBILACIONES QUE POR SU CONDUCTO SE TRAMITEN.

IV. GESTIONAR E INTERVENIR EN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS JUBILADOS, ASÍ COMO INTERVENIR EN LAS GESTIONES QUE DEBAN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS DE PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD.

V. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 48.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA VIVIENDA, CREDITOS HIPOTECARIOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO:

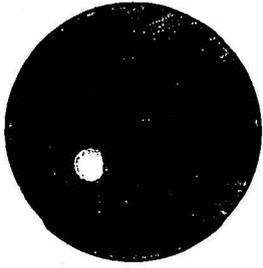
I. ATENDER TODO LO RELATIVO A LA RAMA DE LA HABITACIÓN Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, EFECTUANDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS TRÁMITES EN ESTE ASPECTO.

II. TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODO LO RELACIONADO A LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO DE LOS AGREMIADOS QUE LO REQUIERAN, PARA TRÁMITES DE HABITACIÓN Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

III. INTERVENIR EN TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE PLANTEEN EN EL REPARTO O ADJUDICACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS O CASAS HABITACIÓN INDIVIDUALES, SOBRE LOS QUE TENGA CONTROL EL SINDICATO, ASÍ COMO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN ESTA MATERIA.

IV. VIGILAR QUE LOS DEPARTAMENTOS Y CASAS HABITACIÓN INDIVIDUALES QUE OCUPEN LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO Y QUE LES HAYAN SIDO ADJUDICADOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O EL FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES PARA HABITARLOS, CON LA HIGIENE NECESARIA PARA LA SALUD DE QUIENES LOS OCUPEN, PUGNANDO POR LA OBTENCIÓN DE HABITACIONES DECOROSAS Y PRECIOS MÓDICOS, EN CONDICIONES DE PAGO QUE NO GRAVITEN EN FORMA EXCESIVA SOBRE EL PRESUPUESTO VITAL DE LOS AGREMIADOS, QUE LES PERMITA ARRENDARLOS O ADQUIRIRLOS EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CRÉDITO HIPOTECARIO, CON CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE LLEVE LA MISMA FINALIDAD.

V. INTERVENIR ANTE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA EL REPARTO, TANTO DE LOS DEPARTAMENTOS MULTIFAMILIARES, COMO DE CASAS INDIVIDUALES.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

VI. GESTIONAR LA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS EN MATERIA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, ASÍ COMO, EL CINCO POR CIENTO DEL FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

VII. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES PARA LOS AGREMIADOS ANTE EL FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO E INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO LA DONACIÓN DE TERRENOS AL SINDICATO O AL FIDEICOMISO PARA TAL FIN.

VIII. TRAMITAR ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO LA AYUDA NECESARIA PARA QUE A BAJO COSTO, SE PUEDAN CONSTRUIR HABITACIONES EN LOS TERRENOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

IX. GESTIONAR QUE LOS CRÉDITOS QUE OTORGA EL FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN SU CASO, SEAN OTORGADOS EN FORMA DIRECTA, YA QUE, LOS QUE SE OTORGAN POR EL SISTEMA DE COFINANCIAMIENTO CON LA BANCA COMERCIAL CAUSAN GRAVE DAÑO ECONÓMICO A LOS AGREMIADOS Y A SUS FAMILIAS POR LOS ALTOS INTERESES CON QUE SE GRAVAN.

X. EFECTUAR ANTE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES TODOS LOS TRÁMITES RELATIVOS A PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO QUE POR SU CONDUCTO SOLICITEN LOS AGREMIADOS, PUGNANDO PORQUE ÉSTOS SE DEN EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES.

XI. EXIGIR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUE SE SUPRIMAN DE INMEDIATO LOS DESCUENTOS INDEBIDOS QUE AFECTEN LA ECONOMÍA DEL AGREMIADO Y LUCHAR POR LA DEVOLUCIÓN DE LOS YA EFECTUADOS, ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO.

XII. PUGNAR ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO PORQUE SE MANTENGAN VIGENTES LOS PRÉSTAMOS ESPECIALES.

XIII. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 49.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA, DIFUSIÓN CULTURAL:

I. EDITAR EL PERIÓDICO DEL SINDICATO, PARA LO CUAL, DISPONDRÁ SOBRE CUALQUIER OTRO GASTO, LA CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL NECESARIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

II. COOPERAR CON LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA EN LAS MANIFESTACIONES Y MÍTINES.

III. REMITIR CON OPORTUNIDAD EL PERIÓDICO DEL SINDICATO A LAS SECCIONES, SUBSECCIONES Y LUGARES QUE ESTIME NECESARIO.

IV. PUBLICAR MENSUALMENTE UN BOLETÍN QUE APARECERÁ EN EL PERIÓDICO DEL SINDICATO, CON LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE IMPORTANCIA NACIONAL TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS.

V. ESTUDIAR CON LA SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA, LAS PUBLICACIONES POR MEDIO DE LA PRENSA, EN DONDE SE ATAQUE AL SINDICATO, O DE LAS IDEAS QUE ESTA EXPONGA EN SUS ARTÍCULOS QUE LESIONEN EL PRESTIGIO DEL SINDICATO Y



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CONTESTARLAS DEBIDAMENTE EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

VI. EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SINDICAL, ESTABLECER UNA CAMPAÑA SISTEMÁTICA DE DENUNCIAS POR MEDIO DE LA PRENSA, DE TODAS AQUELLAS DEFICIENCIAS QUE A JUICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, DAÑEN LA IDENTIDAD HUMANA Y SOCIAL DEL AGREMIADO.

VII. RECOPIARÁ TODA LA INFORMACIÓN PERIODÍSTICA QUE SE RELACIONE Y EN LA QUE TENGA INJERENCIA EL SINDICATO.

VIII. PRESENTAR TODA CLASE DE INICIATIVAS TENDIENTES A FOMENTAR LA CULTURA ENTRE LOS AGREMIADOS Y TENER BAJO SU CONTROL LO RELATIVO A ESTA RAMA.

IX. MANTENER CONSTANTE PROPAGANDA EN CONTRA DE LA EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN Y DE LOS RIESGOS QUE SU PRÁCTICA IMPLICA A LOS AGREMIADOS, SUS FAMILIAS Y, EN GENERAL, A LA POBLACIÓN.

X. VISITAR CUANDO LO DETERMINE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES EN VIAJE CULTURAL O DE OBSERVACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS A REALIZAR, RINDIENDO INFORME POR ESCRITO AL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO.

XI. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 50.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO:

I. PUGNAR POR EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS, GIMNASIOS, CLUBES DEPORTIVOS Y PROGRAMAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TODAS LAS RAMAS ENTRE LOS AGREMIADOS, ACTUANDO PARA ELLO EN COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES.

II. EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO INTERVENDRÁ EN LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS JUEGOS NACIONALES, ASESORANDO A LAS SECCIONES SINDICALES, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS, PROCURANDO LA OPORTUNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE REQUIERA, DOTACIÓN DE UNIFORMES Y ENSERES, ELECCIÓN DE LAS CANCHAS Y CAMPOS DEPORTIVOS, ARBITRAJES, ETC.

III. DEBERÁ INTERVENIR CON TODA ENERGÍA EN LAS PROTESTAS QUE SE PRESENTEN POR LA INCLUSIÓN DE JUGADORES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS, HACIENDO LOS EXTRAÑAMIENTOS QUE PROCEDAN A LAS SECCIONES SINDICALES SI ESTAS PROPICIARON LA ANOMALÍA, PERO, EN TODO MOMENTO, DEBERÁ DENUNCIAR AL FUNCIONARIO QUE FIRMÓ LA CREDENCIAL Y PERMITIÓ LA PARTICIPACIÓN DE ESTE TIPO DE COMPETIDORES.

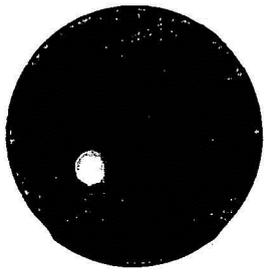
IV. PRESENTAR TODA CLASE DE INICIATIVAS TENDIENTES A FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO Y SUS FAMILIARES Y TENER BAJO SU CONTROL TODO LO RELATIVO A ESTA RAMA.

V. ASISTIR A LOS ACTOS DEPORTIVOS QUE REALICE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

VI. MANTENER RELACIONES CON LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS NACIONALES Y DEL EXTRANJERO.

VII. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 51.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA:



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- I. ORIENTAR A LOS AGREMIADOS SOBRE LOS PROBLEMAS DE CARACTER POLÍTICO NACIONAL Y FUNDAMENTALMENTE EN AQUELLOS EN LOS QUE EL SINDICATO DEBA DE INTERVENIR.
- II. REPRESENTAR AL SINDICATO EN TODOS LOS EVENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO EN LOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARTICIPAR.
- III. ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y LA JUVENTUD EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- IV. COADYUVARÁ CON LAS SECCIONES SINDICALES, CUANDO ESTAS LO SOLICITEN, EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE APOYO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- V. PROMOVER LA ORIENTACIÓN POLÍTICA Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL ENTRE LOS AGREMIADOS.
- VI. ACORDAR CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LO RELATIVO A LA POSTULACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSIDERE DIGNOS DE ASPIRAR A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA FEDERACIÓN O EN LOS ESTADOS.
- VII. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 52.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL:

- I. ATENDER LAS ACTIVIDADES SOCIALES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- II. LUCHAR POR EL RESPETO DE IGUALDAD JURÍDICA, POLÍTICA, SOCIAL Y LABORAL DE LA MUJER, CONDENANDO TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN HACIA ÉSTA.
- III. LUCHAR PORQUE A LA MUJER SE LE PERMITA EL ACCESO A TODOS LOS NIVELES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN PARA PODER OCUPAR CARGOS DE DIRECCIÓN DENTRO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.
- IV. ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, TENDIENTES A MOTIVAR A LAS MUJERES AGREMIADAS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARTICIPEN CON MAYOR DECISIÓN EN LA LUCHA SINDICAL Y OCUPEN CARGOS DE REPRESENTACIÓN EN LOS CUADROS DIRECTIVOS DEL SINDICATO.
- V. PROGRAMAR Y LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL TALES COMO ORIENTACIÓN Y PLANEACIÓN FAMILIAR, CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS MADRES, PROCURAR QUE SE CUMPLAN Y MEJOREN LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS, COORDINADAMENTE CON LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 53.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE ACCION JUVENIL:

- I. PROPICIAR LA SUPERACIÓN INTELLECTUAL, FÍSICA Y MORAL DE LA JUVENTUD DE LOS AGREMIADOS, MEDIANTE SEMINARIOS, REUNIONES, EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
- II. FOMENTAR EL INTERÉS POR LOS PROBLEMAS LABORALES DEL ORGANISMO, A EFECTO DE MEJORAR EL ADIESTRAMIENTO DE LAS JUVENTUDES.
- III. CREAR CONCIENCIA CÍVICO-POLÍTICA, PARA ORIENTAR LAS FUNCIONES HISTÓRICO-SOCIALES DE LA JUVENTUD HACIA EL SERVICIO QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, CON LOS ANTECEDENTES E PROGRESISTA DEL SINDICATO.
- IV. PREPARAR POR LOS MEDIOS ADECUADOS A LA JUVENTUD, PARA QUE COADYUVE AL PROGRESO NACIONAL Y AL MEJORAMIENTO INTEGRAL QUE REDUNDE EN LOS AGREMIADOS.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

V. COORDINAR CON LOS SECRETARIOS CORRESPONDIENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS ACTIVIDADES DE SU COMISIÓN Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DEL PRESIDENTE DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO.

VI. CUMPLIR CON TODAS LAS COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 54.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON:

I. PROPONER LOS MOVIMIENTOS INTERINOS O PROVISIONALES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, TEMPORALES O DEFINITIVAS, BUSCANDO EN SU PARTICIPACIÓN FAVORECER A LOS AGREMIADOS DESPLAZADOS PARA QUE SEAN INCLUIDOS DE INMEDIATO EN OTROS MOVIMIENTOS Y COMBATIR LOS PROCEDIMIENTOS VICIADOS QUE NO RESPETEN LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE TODOS LOS AGREMIADOS.

II. EXIGIR DE LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, LA NOTIFICACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN QUE SE ORIGINEN Y QUE NO SEAN DE ÚLTIMA CATEGORÍA.

III. REVISAR PERIÓDICAMENTE Y PROPONER LAS REFORMAS NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN, SUJETANDO DICHAS REFORMAS A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A DICHO REGLAMENTO.

IV. ATENDERÁ LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COORDINANDO CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR TRABAJO Y CONFLICTOS Y EL SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS, LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN LA REINSTALACIÓN O CAMBIO DE RADICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ENFERMOS.

V. LOS REPRESENTANTES SINDICALES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CADA QUINCE DÍAS, UNA RELACIÓN BORMENORIZADA DE LOS AGREMIADOS QUE HAYAN SOLICITADO UNA PLAZA VACANTE, EXPRESANDO TODOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN LA ASIGNACIÓN DEL ASCENSO.

ARTÍCULO 55.- LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR DOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO, DOS REPRESENTANTES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO Y UN QUINTO REPRESENTANTE NOMBRADO POR AMBAS PARTES.

ARTÍCULO 56 - LOS REPRESENTANTES SINDICALES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ATENDER EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, LOS PROBLEMAS ESCALAFONARIOS QUE SE SUSCITEN.

ARTÍCULO 57.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL SEGURO:

I. ORIENTAR A LOS AGREMIADOS, RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS, OPERADOS POR ASEGURADORAS.

II. PARTICIPAR CON LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN LAS REUNIONES QUE SE CELEBREN CON LAS ASEGURADORAS, TANTO EN LA DEFENSA DE LOS AGREMIADOS, COMO EN REPLANTEAMIENTOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS.

III. TRAMITAR A NOMBRE DE LOS AGREMIADOS LA ENTREGA DE CÉDULAS A LAS ASEGURADORAS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS EN LOS ACTOS INHERENTES AL COBRO DE LOS SEGUROS Y ORIENTARLOS EN LOS PROCESOS QUE ESTOS ORIGINEN.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

IV. INTERVENIR PARA QUE SE GIREN EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS, LAS ÓRDENES DE PAGO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE RETIRO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LAS DE DEFUNCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES FALLECIDOS.

V. PROPONER EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS AGREMIADOS, LAS REFORMAS QUE SEAN NECESARIAS A LOS CONTRATOS DE LOS SEGUROS OPERADOS POR ASEGURADORAS, BUSCANDO PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SEÑALEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO, A FIN DE QUE A LA MAYOR BREVEDAD RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LOS SEGUROS.

VI. SOLICITAR CUANDO SEA NECESARIO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS PARA CONOCER EL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO AL SEGURO QUE TENGA CONTRATADO EL SINDICATO.

VII. PARTICIPAR EN LOS CÁLCULOS ACTUARIALES RELATIVOS AL SEGURO, CUANDO LOS SOLICITE LA ASEGURADORA.

VIII. PUGNAR, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL INCREMENTO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE VIDA Y DE RETIRO CONGRUENTEMENTE CON EL ÍNDICE INFLACIONARIO, PROCURANDO QUE LAS PRIMAS NO SE ALTEREN.

ARTÍCULO 58.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL MIXTA DE PRODUCTIVIDAD, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y FONDO NACIONAL DE AHORRO CAPITALIZABLE:

I. CONOCER Y RESOLVER DENTRO DE LA COMISIÓN LOS ASPECTOS QUE INCIDAN CON LA PRODUCTIVIDAD.

II. PROPONER INICIATIVAS APROPIADAS PARA QUE LOS AGREMIADOS ELEVEN LA PRODUCTIVIDAD.

III. INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

IV. PROPONER ANTE LA COMISIÓN LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS DE PRODUCTIVIDAD ESTATALES Y REGIONALES QUE SEAN NECESARIAS.

V. HACER LLEGAR PARA SU IMPLANTACIÓN EN LA COMISIÓN, LAS RESOLUCIONES QUE SOBRE PRODUCTIVIDAD EMITA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

VI. VERIFICAR QUE LAS CUOTAS QUE POR CONCEPTO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SE DESCUENTAN A LOS AGREMIADOS SEAN DEPOSITADAS EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

VII. COMPROBAR QUE SE LLEVE A EFECTO EL DESCUENTO A LOS AGREMIADOS QUE HAYAN SOLICITADO SU INSCRIPCIÓN AL FONDO NACIONAL DE AHORRO CAPITALIZABLE.

VIII. AUXILIAR A LOS AGREMIADOS QUE LO SOLICITEN PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, LES CUBRA EL IMPORTE DE SUS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUANDO HAYAN CAUSADO BAJA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, O A SUS FAMILIARES, CUANDO HAYAN FALLECIDO.

ARTÍCULO 59.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE ANTE LA COMISION NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

I. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE PARA EL CASO SE ACUERDE CON DICHA COMISIÓN.

II. PRESENTAR ALTERNATIVAS ANTE LA COMISIÓN PARA LOGRAR UNA MEJOR PROTECCIÓN A LOS AGREMIADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

III. PROMOVER LAS ACCIONES PROCEDENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PREVENIR Y ABATIR LOS RIESGOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS LABORALES.

IV. PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

V. INTERVENIR EN LAS INVESTIGACIONES PARA CONOCER LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL TRABAJO A FIN DE EVITARLAS.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 60.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASESORIA JURIDICA Y DE ASUNTOS POLITICOS Y SINDICALES:

- I. SERVIR DE ENLACE CUANDO SE LE SOLICITE SU INTERVENCIÓN, ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PAÍS O DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, PARA EL EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS DE INDOLE INDIVIDUAL O COLECTIVO SINDICAL.
- II. ASESORAR AL SINDICATO CUANDO SE LE REQUIERA EN EL ORDEN POLÍTICO SINDICAL, PIDIENDO CUANDO LO JUZGUE PERTINENTE, LA PARTICIPACIÓN DE ALGUNO O DE TODOS LOS EX SECRETARIOS GENERALES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- III. SERVIR DE ENLACE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES Y DEMÁS TRIBUNALES DONDE SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN.
- IV. EN GENERAL, ASESORAR AL SINDICATO, CUANDO SE LE REQUIERA EN EL ORDEN JURÍDICO Y LABORAL.

ARTICULO 60 BIS.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS AUXILIARES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y ASESORIA JURIDICA Y DE ASUNTOS POLITICOS Y SINDICALES:

- I.- ATENDER CON DEDICACIÓN Y EFICACIA TODO LO QUE EL RESPONSABLE DE LA SECRETARIA, COMISIONES, CONSEJO O ASESORIA LE INDIQUE.
- II.- SERA SU RESPONSABILIDAD RESGUARDAR CON SIGILO TODA LA DOCUMENTACION QUE CORRESPONDA A LA SECRETARIA, COMISION, CONSEJO O ASESORIA A LA QUE ESTE ASIGNADO.
- III.- NO PODRAN PARTICIPAR EN LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y ASESORIAS JURIDICAS Y DE ASUNTOS POLITICOS Y SINDICALES.
- IV.- PODRAN SER REMOVIDOS A PETICION DEL O LOS RESPONSABLES, DE LA SECRETARIAS, COMISIONES, CONSEJO O ASESORIA JURIDICA Y CONCENTRADOS A SU ADSCRIPCION, EN CASO, DE FALTAS INJUSTIFICADAS, INDISCIPLINAS O CUANDO NO REALICEN CON RESPONSABILIDAD LAS LABORES ENCOMENDADAS, TURNANDO LOS CASOS AL CONSEJO NACIONAL ORDINARIO O A LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA, LO QUE SE LLEVE A CABO PRIMERO.

ARTÍCULO 61.- LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS ESPECIFICAMENTE EN ESTE ESTATUTO, DEBERAN:

- I. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDEN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL SINDICATO.
- II. FIRMAR TODA LA CORRESPONDENCIA INHERENTE A SU SECRETARÍA, EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- III. PRESENTAR TODA CLASE DE INICIATIVAS TENDIENTES A MEJORAR LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO.
- IV. REPRESENTAR AL SINDICATO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- V. ASISTIR A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO
- VI. TENER CONOCIMIENTO PLENO DE LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, LA LEY



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL NORMATIVO INTERNO QUE RIJA LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES Y VIGENTES.

CAPITULO VI DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 62.- EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ES UN ÓRGANO CON VIDA PROPIA Y FUNCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO. AHORA BIEN, PARA REALIZAR SUS ATRIBUCIONES, EJERCE LA VIGILANCIA, DECLARA EL DERECHO, DICTA RESOLUCIONES EN SU COMPETENCIA DE JUZGADOR Y SIRVE COMO INSTANCIA APELATIVA, REVISARÁ EL ESTADO DE LAS FINANZAS INTERNAS Y EN SU CASO, PROCEDERÁ A SU APROBACIÓN. FUNDAMENTALMENTE SU EXISTENCIA SIGNIFICA PARA EL SINDICATO, UNA GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DEL CUMPLIMIENTO, RESPETO Y DISCIPLINA QUE TODOS LOS AGREMIADOS DEBEN TENER A:

- A) EL ACTA CONSTITUTIVA, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y TÁCTICA DE LUCHA, ESTATUTO Y LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES QUE NOS RIGEN.
- B) A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CONVENCION Y CONSEJO NACIONAL, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y SUBSECCIONALES
- C) A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE LAS MAYORÍAS DE LOS AGREMIADOS DICTEN EN SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES.
- D) A LAS REFORMAS QUE SE PRESENTEN Y SE APRUEBEN DEL ESTATUTO VIGENTE.
- E) EL EJERCICIO MANCOMUNADO DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SINDICATO, CONFORME A LO QUE ORDENA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 63.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA:

- A) VIGILAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMO LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, OBSERVANDO Y CUMPLIENDO FIELMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES, LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES EMITIDOS EN LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ASÍ COMO, LOS CONVENIOS, REGLAMENTOS Y NORMATIVOS INTERNOS QUE RIJAN LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES.
- B) ESTUDIAR Y RESOLVER TODAS LAS ACUSACIONES QUE POR VIOLACIONES AL ESTATUTO, SE FORMULEN EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y SUBSECCIONALES.
- C) CONOCER TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS SECCIONES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, INTERVIENIENDO EN ELLOS Y FIJANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNA DE LAS PARTES EN CONFLICTO LES PUDIERAN CORRESPONDER.
- D) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES DE LOS AGREMIADOS, ASÍ COMO, SOBRE LA DESTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y SUBSECCIONALES, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO PARA ESE EFECTO AL PRESENTE ESTATUTO.



**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- E) CONOCER TODOS LOS CASOS DICTAMINADOS POR LOS CONSEJOS LOCALES Y COMISARIAS DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA Y QUE SEAN RECURRIDOS POR LOS INTERESADOS, PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.
- F) EN LOS CASOS DE CONFLICTOS SINDICALES, CUYA SOLUCIÓN NO LE SEA POSIBLE LOGRAR, DEBERÁ TURNARLOS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LOS PRESENTE EN LA PRÓXIMA CONVENCION O CONSEJO NACIONAL, PARA SU OBSERVANCIA, ESTUDIO Y EN SU CASO, SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CORRESPONDA.
- G) CUIDAR QUE SE RESPETÉN LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS Y QUE ESTOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE ESTATUTO, LAS LEYES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES, LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES EMITIDOS EN LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ASÍ COMO LOS CONVENIOS, REGLAMENTOS Y NORMATIVOS INTERNOS QUE RIJAN LAS RELACIONES COLECTIVAS LABORALES.
- H) VIGILAR QUE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, ASÍ COMO, PARA LA RENOVACION DE COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN Y SUBSECCIÓN QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SOMETA A SU PLENO, SE AJUSTEN AL PRESENTE ESTATUTO, LAS LEYES LABORALES APLICABLES, REUNIENDO LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS.
- I) SOLICITAR DE LOS CONSEJOS Y COMISARIAS LOCALES DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, TODOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES, DÁNDOLES LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES PARA QUE ACTÚEN APEGADOS A LO QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- J) SEÑALAR EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN QUE DEBAN DEPOSITARSE LOS FONDOS DEL SINDICATO.
- K) EXIGIR DE LOS CONSEJOS Y COMISARIAS LOCALES DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LOS CORTES DE CAJA QUE DEBEN FORMULAR LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y DE SUBSECCIÓN.
- L) INTERVENIR EN TODAS LAS ENTREGAS DE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS DEL SINDICATO.
- LL) LAS DECISIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, SOLO PODRÁN SER VÁLIDAS POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES SIENDO EL PRESIDENTE SU EJECUTOR.
- M) EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, LO SUSTITUYE PARA ESTE EFECTO EL SECRETARIO.
- N) SI POR NEGLIGENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, HUBIERE ALGUNA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO, ÉSTE SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
- Ñ) EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, ESTARÁ OBLIGADO A EMITIR RESOLUCIONES IMPARCIALES CON LA EQUIDAD Y JUSTICIA REQUERIDAS Y, EN NINGÚN CASO, UTILIZARÁ SUS ALTAS FUNCIONES COMO INSTRUMENTO DE PROSCRIPCIÓN POLÍTICA.
- O) INVESTIGAR DEBIDAMENTE TODOS LOS CARGOS QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y SUBSECCIONALES, ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO O A SUS AGREMIADOS, POR COMISIÓN COMPROBADA DE FALTAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTES DE ESTE ESTATUTO, ABOCÁNDOSE AL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y FUNGIENDO COMO ÓRGANO DE APELACIÓN INTERMEDIO, PERO EN ÚLTIMA INSTANCIA, DEBE DAR CUENTA, SEGÚN EL CASO, A LAS SECCIONES INTEGRANTES DEL SINDICATO, TURNANDO LOS EXPEDIENTES RADICADOS AL COMITÉ



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN PREVIO ACUERDO Y RESOLUCIÓN DE UN PLENO CONVOCADO PARA ESE EFECTO, CONSIGNARÁ EL ASUNTO A LA PRÓXIMA CONVENCION O CONSEJO NACIONAL, PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

P) ENTREGAR POR INVENTARIO AL SER SUSTITUIDO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, TODOS LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS A SU CARGO, CON LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Q) CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS Y SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A LAS CONVENCIONES Y CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO, A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN SECCIONES Y SUBSECCIONES CUANDO SE JUZGUE CONVENIENTE.

R) PREVIA JUSTIFICACIÓN Y EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, APROBAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO Y SUS ORGANOS REPRESENTATIVOS, Y PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIENDO RESPONSABLES, EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO.

CAPITULO VII DE LAS SECCIONES, SUBSECCIONES Y DELEGACIONES

ARTÍCULO 64.- EL COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN, SE INTEGRA POR:
PRESIDENTE.

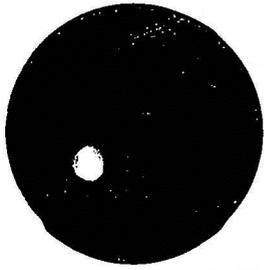
SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACION.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS.
SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS.
SECRETARIO DE CAPACITACION Y EDUCACION SINDICAL.
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y SERVICIOS MEDICOS.
SECRETARIO DE ACCION POLITICA.
SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.
SECRETARIO DE VIVIENDA, CREDITOS HIPOTECARIOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO.
SECRETARIO DE PRENSA, DIFUSION CULTURAL.
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL.
COMISION LOCAL DE ESCALAFON.
CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA INTEGRADO POR:
UN PRESIDENTE.

DOS VOCALES.
TRATÁNDOSE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO, DESIGNARLO ENTRE LOS DOS VOCALES.

DE ACUERDO A LA MEMBRESIA DE CADA SECCIÓN, EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, SE SEÑALARÁ EL NÚMERO DE COMISIONES Y AUXILIARES QUE SEAN NECESARIOS.

ARTÍCULO 65.- EL COMITÉ EJECUTIVO DE SUBSECCIÓN, SE INTEGRA POR:
PRESIDENTE.

SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACION.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS.
SECRETARIO DEL INTERIOR, TRABAJO Y CONFLICTOS.
SECRETARIO DE CAPACITACION Y EDUCACION SINDICAL.
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y SERVICIOS MEDICOS.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIO DE ACCION POLITICA.
COMISION LOCAL DE ESCALAFON.
COMISARIA LOCAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA INTEGRADO POR:
UN COMISARIO.
DOS VOCALES.

ARTÍCULO 66.- LAS DELEGACIONES SE INTEGRARÁN POR:
UN DELEGADO.
UN SUBDELEGADO.

ARTÍCULO 67.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITES EJECUTIVOS DE SECCION Y SUBSECCION:

- A) REPRESENTAR A LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN, EN TODOS SUS ACTOS.
- B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO DEL SINDICATO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EN CONVENCIONES O CONSEJOS NACIONALES, PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y SECCIONAL O SUBSECCIONAL, ASÍ COMO, EN ASAMBLEAS GENERALES.
- C) ABOCARSE AL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS QUE AFECTEN A LOS AGREMIADOS DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN DEFENDIENDO LOS DERECHOS DE LOS MISMOS, TANTO EN CONFLICTOS LABORALES, COMO EN AQUELLOS QUE SURJAN ENTRE LOS PROPIOS AGREMIADOS, O ENTRE ÉSTOS Y LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO.
- D) VELAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE TODOS LOS AGREMIADOS DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN, PROCURANDO SU MEJORAMIENTO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y LABORAL EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y TÁCTICA DE LUCHA DE ESTE ESTATUTO.
- E) CELEBRAR ASAMBLEAS GENEERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ESTAS SE CELEBRARÁN CUANDO LOS COMITES EJECUTIVOS LOCALES LO CONSIDEREN NECESARIO Y EL CASO LO AMERITE, CONVOCADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL O, CUANDO SE JUZGUE NECESARIO, POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, O CONFORME CON LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 12, FRACCIÓN IV** DE ESTE ESTATUTO. ESTAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS, INVARIABLEMENTE, POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN O QUIENES ÉSTE DESIGNE PARA ESE EFECTO Y, CONOCERÁN EXCLUSIVAMENTE DEL ASUNTO PREFIJADO EN LA CONVOCATORIA. EN AMBOS CASOS, SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ REMITIRSE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS MISMAS.
- F) CELEBRAR PLENOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO Y TENDRÁ FACULTADES PARA RECIBIR ACUSACIONES EN CONTRA DE INTEGRANTES DE LOS COMITES EJECUTIVOS O AGREMIADOS DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN, PARA TURNARLOS AL CONSEJO O COMISARIA LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO, PARA SUSTITUIR A INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL EN AUSENCIAS TEMPORALES Y, EN DEFINITIVAS, CON LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- G) ENVIAR TRIMESTRALMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, EL CORTE DE CAJA DEL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.
- H) VIGILAR QUE EN LAS ASAMBLEAS SE TRATEN LOS PROBLEMAS CON EL ORDEN DEBIDO, QUE SE RINDAN LOS INFORMES DE LOS SECRETARIOS CORRESPONDIENTES Y SE RESPETEN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
- I) DENUNCIAR ANTE EL CONSEJO O COMISARIA LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA A TODOS AQUELLOS INTEGRANTES DE LOS COMITES EJECUTIVOS O



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AGREMIADOS DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN QUE HAGAN LABOR DE DESORIENTACIÓN Y DESMEMBRAMIENTO SINDICAL, PARA QUE ESTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DESPUÉS DE APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, TURNEN Y REMITAN EL EXPEDIENTE AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA PARA SU OBSERVANCIA, ANÁLISIS Y RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

J) EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL DISTRITO FEDERAL, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, TRATARÁN LOS PROBLEMAS DE SUS AGREMIADOS HASTA CON LOS DIRECTORES DE ÁREA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y, CUANDO EL CASO LO AMERITE, COORDINARÁN SUS GESTIONES CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA ENTREVISTAR A AUTORIDADES SUPERIORES DE ESE ORGANISMO.

K) LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN PUEDEN INTERVENIR ANTE AUTORIDADES OFICIALES HASTA EL GERENTE ESTATAL.

L) EL COMITÉ EJECUTIVO DE SUBSECCIÓN PUEDE INTERVENIR ANTE AUTORIDADES OFICIALES ÚNICAMENTE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. LOS ASUNTOS QUE REBASAN ESA JERARQUÍA DEBERÁN ENCAUZARLOS PREFERENTEMENTE HACIA LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE Y CUANDO EL CASO LO AMERITE, PODRÁN HACERLO ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

LL) LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES, COMO PARTES INTEGRANTES DEL SINDICATO, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CON EXCEPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SINDICATO QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA EJERCE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

M) VIGILAR QUE SE RESPETE EL DERECHO ESCALAFONARIO DE LOS TRABAJADORES CORRESPONDIENTES A SU JURISDICCIÓN.

N) CONVOCAR A ELECCIONES EN SUS CENTROS DE TRABAJO CUANDO LES CORRESPONDA ESA FUNCIÓN.

Ñ) ACATAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE LES IMPONGAN LA CONVENCION O CONSEJO Nacionales Y PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

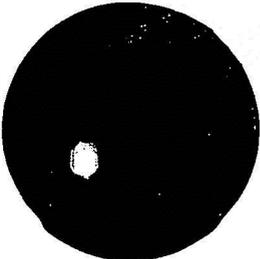
O) VIGILAR QUE EN SUS CENTROS DE TRABAJO NO SE INMISCUYAN EN LA POLÍTICA DEL SINDICATO, PERSONAS O GRUPOS QUE ATENTEN CONTRA LA AUTONOMÍA INTERNA Y, DE ACONTECER, COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

P) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTE ESTATUTO SEÑALA PARA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, EN LOS QUE EXISTA PARALELISMO O ANALOGÍA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

ARTÍCULO 68.- SERÁN OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SECCION Y SUBSECCION: LO QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, EN LOS QUE EXISTA PARALELISMO O ANALOGÍA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES. SE FORMULARÁ EN CADA SECCIÓN Y SUBSECCIÓN, UN INSTRUCTIVO PARA QUE LOS PUESTOS DE LAS REPRESENTACIONES LOCALES ESTÉN EN CONCORDANCIA CON LAS SECRETARÍAS Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 69.- LAS DELEGACIONES SE ESTABLECERÁN EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE POR SU MEMBRESÍA LO AMERITEN. SE INTEGRARÁN CON UN DELEGADO Y UN SUBDELEGADO, QUIENES CONSTITUYEN LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES OFICIALES Y ÓRGANO DE GOBIERNO LOCAL DEL SINDICATO.

EL DELEGADO Y SUBDELEGADO CONOCERÁN LOS ASUNTOS INTERNOS DE SU CENTRO DE TRABAJO, DE LAS RELACIONES DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS AGREMIADOS DE SU DELEGACIÓN. EL DELEGADO TENDRÁ FRENTE AL COMITÉ



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EJECUTIVO LOCAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA VOLUNTAD SOBERANA DE SU CENTRO DE TRABAJO, SERÁN ELECTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN QUE SE SEÑALAN EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DE ESTE ESTATUTO. EL SUBDELEGADO SUSTITUIRÁ AL DELEGADO EN SUS AUSENCIAS Y, PARA EL CASO DE RENUNCIA O DESTITUCIÓN, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA PARA LAS SUSTITUCIONES ESTE ESTATUTO.

LAS DELEGACIONES SINDICALES PUEDEN INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES OFICIALES A NIVEL DE JEFE INMEDIATO Y CUANDO EL CASO LO REQUIERA, SE APOYARÁN EN EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN A QUE PERTENEZCAN.

CAPITULO VIII DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 70.- PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE VOZ Y VOTO EN SU SIGNIFICACIÓN DE PRESERVAR LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL SINDICATO, LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES SE SUJETARÁN IRRESTRINGIDAMENTE EN TODO CENTRO DE TRABAJO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO A LO ESTIPULADO EN ESTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 71.- TODOS LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO DESDE SU ACEPTACIÓN PODRÁN EJERCITAR EL DERECHO DE VOZ Y VOTO PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES, PERO, SOLO PODRÁN SER ELECTOS PARA DELEGADOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO, SI TIENEN COMO MÍNIMO UN AÑO DE SER AGREMIADOS DEL SINDICATO Y PARA INTEGRANTES DE COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, DELEGADOS NACIONALES, SI TIENEN TRES AÑOS DE SER AGREMIADOS DEL MISMO Y SI GOZAN PLENAMENTE DE SUS DERECHOS SINDICALES, EN AMBOS CASOS DEBERÁN OSTEMENTAR NOMBRAMIENTO DE BASE.

TANTO PARA CARGOS DE REPRESENTACIÓN LOCAL, COMO DE REPRESENTACIÓN NACIONAL, LOS AGREMIADOS DE BASE QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, AUN CUANDO PRESTEN SERVICIOS EN LOS MÁS PEQUEÑOS LUGARES DEL PAÍS O EN OFICINAS UNIPERSONALES, PUNTUALIZÁNDOSE ESTA DISPOSICIÓN EN NOMBRE DE LA EXISTENCIA DE UNA APERTURA DEMOCRÁTICA TOTAL, TIENEN EL DERECHO IRRESTRINGIDO A SER VOTADOS Y NO SOLO A EMITIR SU VOTO.

ARTÍCULO 72.- LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

A) PARA DELEGADOS NACIONALES A CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN ASAMBLEA GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 74 FRACCIÓN X** O EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 75** DE ESTE ESTATUTO, EN AMBOS CASOS, SERÁ EN CUMPLIMIENTO A CONVOCATORIA EMITIDA ESTATUTARIAMENTE POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

B) LA ELECCIÓN DE LOS SECRETARIOS Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DEL PRESIDENTE Y VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, SERÁ POR VOTACIÓN DIRECTA O NOMINAL OTORGADA POR LOS DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS EN EL SEÑO DE LA CONVENCION NACIONAL.

C) PARA LOS CASOS DE DIRIGENTES DE COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, SIEMPRE SERÁ POR MEDIO DE VOTO SECRETO, FÍSICO E INDIVIDUAL OTORGADO POR CÉDULAS FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS RESPECTIVOS CANDIDATOS EN EL DÍA, HORA Y CONDICIONES A QUE SUJETE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, MISMA QUE DEBERÁ ESTABLECER, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO, EL



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

NÚMERO EN CUANTO A DIRECTIVOS, COMISIONES Y AUXILIARES QUE INTEGRARÁN EL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO.

D) CUANDO SE ELIJA DELEGADO O SUBDELEGADO POR CENTRO DE TRABAJO, DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES O COSTUMBRE DEL LUGAR, A TRAVÉS DE EMISIÓN DE VOTO DIRECTO, FÍSICO E INDIVIDUAL, OTORGADO EN UNA ASAMBLEA GENERAL O POR VOTACIÓN SECRETA FÍSICA E INDIVIDUAL OTORGADA POR CÉDULAS FOLIADAS EN EL DÍA Y HORA QUE MARQUE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL CORRESPONDIENTE.

E) SI AL TÉRMINO DEL CONTEO DE VOTOS EN CUALQUIER PROCESO ELECTORAL EXISTIERA EMPATE ENTRE LOS CONTENDIENTES, EL O LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DECIDIRÁN LO CONDUCENTE. Y EN EL CASO DE LAS DELEGACIONES POR CENTROS DE TRABAJO, DECIDIRÁ EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 73.- PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, LOS DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS A LA CONVENCIÓN NACIONAL, PODRÁN ELEGIR A CUALQUIER AGREMIADO DEL SINDICATO, AUN CUANDO NO SEA DELEGADO A LA MISMA, ATENDIENDO EL CRITERIO DEL MÉRITO.

ARTÍCULO 74.- LAS CONVOCATORIAS QUE EMITA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA PARA ELECCIONES DE DELEGADOS A CONVENCIÓN NACIONAL Y REPRESENTANTES DE COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, DEBERÁN ESTIPULAR LO SIGUIENTE:

I. EL TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIOS PRESTADOS QUE SE REQUIERE PARA PODER OCUPAR LA REPRESENTACIÓN, DETERMINAR QUE EL ASPIRANTE EN EL MOMENTO DE LA ELECCIÓN NO ESTÉ OCUPANDO NINGÚN CARGO O COMISIÓN EN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y QUE NO FORME PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; QUE HAYA RESPETADO Y CUMPLIDO CON EL CONTENIDO DEL ESTATUTO; QUE NO ESTÉ SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS SINDICALES; QUE NO TENGA PENDIENTE ALGÚN PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O LABORAL; Y, QUE NO HAYA PROCEDIDO EN CONTRA DEL SINDICATO POR LA VÍA JUDICIAL O ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES.

II. LA FORMA DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS O PLANILLAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR PARA DEMOSTRAR EL RESPALDO DE LOS AGREMIADOS DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN, ASÍ COMO, EL MÍNIMO DE FIRMAS QUE SE LE REQUIERAN.

III. EL CARÁCTER DE INVALIDEZ DEL DOCUMENTO DE RESPALDO DE REGISTRO DE LA PLANILLA O CANDIDATO, SI TIENE OSTENSIBLES MUESTRAS DE ENMENDADURAS O ALTERACIONES QUE HAGAN DUDAR DE SU ORIGEN LEGÍTIMO, INVALIDÁNDOSE TAMBIÉN LAS FIRMAS DE RESPALDO QUE APAREZCAN EN DOS O MÁS DOCUMENTOS.

IV. SEÑALAR DÍA Y HORA, MES Y AÑO EN QUE SE ABRA Y CIERRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS O PLANILLAS.

V. LA CALIDAD DE VOTO SECRETO, FÍSICO E INDIVIDUAL Y POR CÉDULAS FOLIADAS Y FIRMADAS POR LOS CANDIDATOS.

VI. LA OBLIGATORIEDAD DE APORTAR LOS RASGOS DISTINTIVOS QUE DIFERENCIEN A LAS PLANILLAS O CANDIDATOS, DEMARCADAS EN SÍMBOLO O COLOR.

VII. SEÑALA DÍA Y HORA, MES Y AÑO EN QUE PRINCIPIARÁ Y CONCLUIRÁ LA VOTACIÓN.

VIII. LA FORMA DE DEPÓSITO DEL SUFRAGIO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS URNAS Y LA FORMA DE REALIZAR EL ESCRUTINIO, ESTIPULANDO QUIENES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN EL MISMO.

IX. LA DEMARCACIÓN DEL TIEMPO EN QUE SE PODRÁ HACER LABOR DE PROSELITISMO.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

X. EN LOS CASOS EN QUE LA ELECCIÓN PARA DELEGADO NACIONAL EFECTIVO, SE LLEVE A CABO EN ASAMBLEA GENERAL, DEBERÁ ESTIPULAR LA FORMA DE EMISIÓN DE LOS SUFRAGIOS Y LOS REQUISITOS A CUBRIR POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.
XI. LA FORMA EN QUE DEBERÁ CONOCERSE EL RESULTADO DEL ESCRUTINIO Y LA MANERA DE EXPEDIR LA ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO EN EL CASO DE ELECCIÓN PARA DELEGADO NACIONAL.

ARTÍCULO 75.- LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIONES Y SUBSECCIONES, SERÁN ELECTOS, PREVIA LA CONVOCATORIA QUE EMITA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA.

PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN Y SUBSECCIÓN CON UNA MEMBRESÍA INFERIOR A MIL AGREMIADOS, DEBERÁ SER CONOCIDA CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y DE VEINTE DÍAS, PARA AQUELLOS CUYA MEMBRESÍA EXCEDA DE ESE NÚMERO DE AGREMIADOS.

LA CONVOCATORIA PARTICULAR, PARA EL CASO DE ELECCIÓN DE DELEGADO A CONVENCION NACIONAL QUE NO SE REALICE EN ASAMBLEA GENERAL, SE PROCEDERÁ DE LA MISMA FORMA QUE PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES. CUANDO AL CERRARSE EL REGISTRO SE HUBIERE PRESENTADO UN SOLO CANDIDATO O PLANILLA Y SI CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS, EL COLEGIO ELECTORAL, PROCEDERÁ A DECLARARLOS ELECTOS, SEGÚN SEA EL CASO.

EN EL PROCESO ELECTORAL, LOS GASTOS QUE ORIGINE EL MISMO, CORRERÁN POR CUENTA DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 76.- LA CONVOCATORIA GENERAL QUE EMITA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENCION NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL, SE DARÁ A CONOCER CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 77.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, SERÁN ELECTOS EN CONVENCION NACIONAL Y DURARÁN SEIS AÑOS EN SU EJERCICIO.

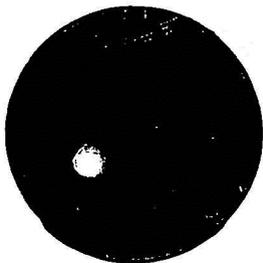
SIN EMBARGO, CUANDO LA CONVENCION NACIONAL, ASI LO ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL SINDICATO Y PARA LA EFECTIVA DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES DE LOS AGREMIADOS, PODRÁ ACORDAR LA AMPLIACION DE ESE EJERCICIO

LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES, REGIONALES Y SUBSECCIONES, DURARÁN EN SUS FUNCIONES SEIS AÑOS, AL TÉRMINO DEL PERÍODO SEÑALADO, EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DETERMINARÁ LA FECHA DE LA ELECCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES POLÍTICO SINDICALES DE CADA ENTIDAD.

TRATÁNDOSE DE LAS DELEGACIONES, SERÁ FACULTAD DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 78.- POR COLEGIO ELECTORAL, SE ENTIENDE AL ÓRGANO CONSTITUIDO PARA HACERSE CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE TODO PROCESO ELECTORAL, CONSTITUYÉNDOSE POR:

A) TRATÁNDOSE DE ELECCIONES DE DELEGADO NACIONAL EFECTIVO A CONVENCION NACIONAL QUE NO SE LLEVE A CABO EN ASAMBLEA GENERAL Y DE COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES, REGIONALES Y DE SUBSECCIÓN, POR EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, O LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNE EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ADEMÁS, DE DOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA O CANDIDATO REGISTRADO, SEGÚN SEA EL CASO.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

B) LA SEDE DEL COLEGIO ELECTORAL, SERÁ LA QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA Y SU DURACIÓN, ESTARÁ SUPEDITADA EXCLUSIVAMENTE AL PERIODO DE ELECCIONES PARA EL QUE SE CONSTITUYA, SUS FUNCIONES, SERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ESTATUTO PARA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, SOMETIENDO A LA DECISIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LOS CASOS DE DUDA O INCONFORMIDAD, DECLARANDO EL TRIUNFO DEL CANDIDATO O PLANILLA REGISTRADOS SEGÚN SEA EL CASO.

ARTÍCULO 79.- SERÁN NULAS DE MANERA ABSOLUTA TODAS AQUELLAS CONVOCATORIAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SIENDO NULOS LOS ACTOS Y CONSECUENCIAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN. SOLO LA CONVENCIÓN NACIONAL O CONSEJO NACIONAL, PODRÁN RECTIFICAR LOS VICIOS COMETIDOS EN LA EMISIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

ARTÍCULO 80.- SERÁ CAUSA DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL REGISTRO DE UN CANDIDATO O PLANILLA, CUANDO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES O PARTIDARIOS, SE EMPLEEN TÉRMINOS INJURIOSOS, CALUMNIOSOS O DIFAMATORIOS EN PERJUICIO DE LOS CANDIDATOS EN RELACIÓN CON SU VIDA PRIVADA O SU ACTIVIDAD SINDICAL O PROFIERAN ATAQUES AL DECORO Y PRESTIGIO DEL SINDICATO, SIN PERJUICIO DE QUE SE HAGA LA CORRESPONDIENTE CONSIGNACIÓN ANTE EL CONSEJO LOCAL O COMISARÍA DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA RESPECTIVO, PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ, LO TURNE AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 81.- LA COMPROBACIÓN EFICAZ DE QUE PERSONAS AJENAS AL SINDICATO APOYEN, MATERIAL O ECONÓMICAMENTE A ALGUNO O ALGUNOS CANDIDATOS O REALICEN ACTOS DE PROSELITISMO A FAVOR DE ÉSTOS, SERÁ CAUSA DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL CANDIDATO O DE LOS CANDIDATOS INVOLUCRADOS.

ARTÍCULO 82.- EN TODO ACTO DE RENOVACIÓN DE CUADROS DIRECTIVOS NACIONALES O LOCALES, A LOS NUEVOS DIRIGENTES SE LES DEBERÁ TOMAR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE, A PARTIR DE LA CUAL ENTRARÁN EN FUNCIONES.

CAPITULO IX DE LAS DISCIPLINAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 83.- TODO INCUMPLIMIENTO A ESTE ESTATUTO, A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADOS DEL PROPIO SINDICATO A TRAVÉS DE CONVENCIÓN Y CONSEJOS NACIONALES, LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS Y, ASAMBLEAS GENERALES, O DE SUS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO, LA VIOLACIÓN A LAS LEYES LABORALES APLICABLES, SON MOTIVO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

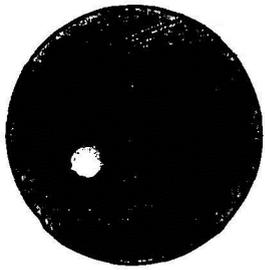
LAS SANCIONES QUE PODRÁN IMPONERSE A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, CONSISTIRÁN EN AMONESTACIONES Y SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO 84.- SON CAUSAS DE AMONESTACIÓN NO ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 85.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES DE UNO A SEIS MESES:

A) LA FALTA DE PAGO DE TRES MENSUALIDADES DE CUOTAS SINDICALES, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

B) NEGARSE A CUBRIR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN SIN CAUSA JUSTIFICADA.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- C) NEGARSE A CUMPLIR CON CUALQUIER COMISIÓN SINDICAL QUE SE LE ENCOMENDARE, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- D) NEGARSE A EMITIR SU VOTO CUANDO SE LE HUBIERE REQUERIDO PARA ELLO, DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO.
- E) EJERCER EL AGIO O CUALQUIER OTRA CLASE DE EXPLOTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, EN CONTRA DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO.
- F) DIVULGAR ENTRE EXTRAÑOS LOS ASUNTOS PRIVADOS DEL SINDICATO
- G) POR ACTOS QUE RELAJEN LA DISCIPLINA O DESVIRTUEN LOS PROPÓSITOS DEL SINDICATO.
- H) EJERCER EL AGIO O CUALQUIER OTRA CLASE DE EXPLOTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, EN CONTRA DE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO
- I) EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL SINDICATO, EMPLEAR EN LA PROPAGANDA CONCEPTOS OFENSIVOS O ATAQUES A LA VIDA PRIVADA DE LOS CANDIDATOS.
- J) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS O AL DESEMPEÑO DE ALGUNA COMISIÓN SINDICAL EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, ENERVANTES O COMETER DESÓRDENES EN ELLAS.
- K) NO ASISTIR A LOS MÍTINES O MANIFESTACIONES QUE SE ORGANICEN Y EN LOS QUE DEBA PARTICIPAR EL SINDICATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 86.- SON CAUSAS JUSTIFICADAS DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES DE UNO A TRES AÑOS:

- A) PERTENECER A ORGANISMOS QUE ESTÉN EN CONTRAPOSICIÓN CON LA IDEOLOGÍA SINDICAL O QUE ESTÉN EN CONTRA DE LAS CONQUISTAS SINDICALES.
- B) OPONERSE SISTEMÁTICAMENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A LA ACTIVIDAD SINDICAL DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS NACIONALES O LOCALES.
- C) HACER LABOR DE DESMEMBRAMIENTO SINDICAL, CON REITERADA CONDUCTA QUE RELAJE LA DISCIPLINA, QUE DESVIRTUE LOS PRINCIPIOS DE COHESIÓN SINDICAL, SOLIDARIDAD, ARMONÍA Y UNIDAD QUE DEBEN PREVALECER EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- D) EL ESPIONAJE CONTRA EL SINDICATO.
- E) LOS ATAQUES AL DECORO Y PRESTIGIO DEL SINDICATO.
- F) DESOBEDECER DELIBERADAMENTE LOS ACUERDOS DE LA CONVENCION NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, PLENOS, ASAMBLEAS O DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS.
- G) ADEUDAR POR CAUSAS IMPUTABLES AL TRABAJADOR, EL IMPORTE DE SEIS MENSUALIDADES DE CUOTAS SINDICALES.
- H) INCURRIR EN COHECHO EN ASUNTOS SINDICALES.
- I) SER REINCIDENTE EN TRES OCASIONES EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 87.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, SERÁN DEPUESTOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑEN POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) APROVECHAR SU POSICIÓN DENTRO DEL SINDICATO, PARA OBTENER VENTAJAS O PROVECHOS PERSONALES INDEBIDOS CON LOS AGREMIADOS O CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.
- B) ORGANIZAR O PERTENECER A GRUPOS DENTRO O FUERA DEL SINDICATO QUE TENGAN POR OBJETO ENTORPECER SU DESARROLLO.
- C) POR USURPACIÓN DE FUNCIONES EN LA ACTIVIDAD SINDICAL.
- D) COMETER ROBO, FRAUDE, MALVERSACIÓN O ABUSO DE CONFIANZA EN EL MANEJO DE FONDOS DEL SINDICATO.
- E) HABER SIDO SUSPENDIDO EN SUS DERECHOS SINDICALES POR TRES VECES EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS.

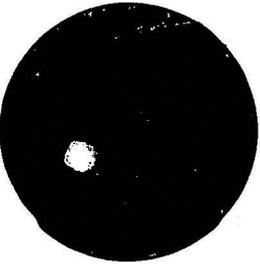


SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- F) DESTRUIR O DAÑAR INTENCIONALMENTE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD DEL SINDICATO O DE LOS AGREMIADOS O FAMILIARES DE ÉSTOS, INSTIGARLOS O PROPICIARLOS.
- G) POR PASAR A OCUPAR UN CARGO DE CONFIANZA SIN AUTORIZACIÓN DEL SINDICATO.
- H) HABERSE DECLARADO SU INCOMPETENCIA POR CAUSA DE NEGLIGENCIA, PARCIALIDAD O MALA FE EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS SINDICALES.
- I) POR CELEBRAR ARREGLOS CON LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO QUE VIOLAN LOS NORMATIVOS INTERNOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE RIJAN LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.
- J) POR FRAUDE ELECTORAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL CUALQUIER MANIOBRA QUE PROVOQUE LA ALTERACIÓN DEL RESULTADO DE UNA VOTACIÓN.
- K) OBTENER DINERO, VALORES, DADIVAS, OBSEQUIOS O CUALQUIER OTRO BENEFICIO A CAMBIO DE PROMETER O PROPORCIONAR TRABAJO, UN ASCENSO O CUALQUIER GESTIÓN DE LAS QUE TIENE OBLIGACIÓN DE HACER A FAVOR DE LOS AGREMIADOS.
- L) POR INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE LOS AGREMIADOS O FAMILIARES DE ÉSTOS.
- LL) POR DESATENDER LAS FUNCIONES DE SU CARGO CON FRECUENCIA.

ARTÍCULO 88.- LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, PODRÁN SER SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS SINDICALES O DEPUESTOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑEN. LOS AGREMIADOS, SOLO PODRÁN SER AMONESTADOS O SUSPENDIDOS DE SUS DERECHOS SINDICALES. EN AMBOS CASOS, CONFORME AL ESTATUTO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN, MEDIANTE LA INSTRUCCIÓN DE UN PROCESO INTERNO EN EL QUE SE COMPRUEBE DEBIDAMENTE LA RESPONSABILIDAD, OBSERVÁNDOSE LAS REGLAS SIGUIENTES.

- A) PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA ACUSACIÓN, SERÁN REQUISITOS INDISPENSABLES QUE SE INTERPONGA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, SEGUN SEA EL CASO; QUE SEA FORMULADA POR ESCRITO, NARRANDO LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN; Y SE ACOMPAÑEN LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.
- B) LA ACUSACIÓN QUE SE PRESENTE Y SATISFAGA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE ANTERIOR, DEPENDIENDO DE LA IMPORTANCIA DE LA ACUSACIÓN, SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, O LOCAL LEGALMENTE CONSTITUIDO PARA EL EFECTO DE QUE LO ESTUDIE Y DETERMINE SI HAY O NO ELEMENTOS SUFICIENTES DE ACUERDO AL ESTATUTO PARA HACER LA CONSIGNACIÓN. EL ACUERDO DEL PLENO PARA QUE SEA VÁLIDO, DEBERÁ SER APROBADO POR LO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ASISTENTES AL MISMO.
- C) CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN HAGAN LA CONSIGNACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, CONSEJO LOCAL O COMISARÍA, ÉSTOS, AL RECIBIRLAS, NOTIFICARÁN AL O LOS INculpADOS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN EL RECINTO DEL SINDICATO NACIONAL O LOCAL DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN, EN SU CASO, O EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE TENGAN REGISTRADO EN LA MISMA, EN SU DOMICILIO PARTICULAR DE LA ENTIDAD DE ORIGEN DONDE PAGUEN SUS IMPUESTOS FISCALES, EN LA OFICINA DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO DONDE PERCIBAN SUS EMOLUMENTOS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PRESENTEN A APORTAR PRUEBAS DE DESCARGO. SI EL O LOS INculpADOS SE NEGASEN A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN O QUE HAYAN ABANDONADO SUS OFICINAS O YA NO HABITEN EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS, O CUANDO SE PRESENTEN A COBRAR SUS EMOLUMENTOS YA SEAN LOS INculpADOS O SUS APODERADOS, TAMBIÉN SE NIEGUEN A RECIBIR LA



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

NOTIFICACIÓN, SE LEVANTARÁ CONSTANCIA QUE FIRMARÁN DOS O MÁS TESTIGOS QUE HAYAN PRESENCIADO ESTA DILIGENCIA.

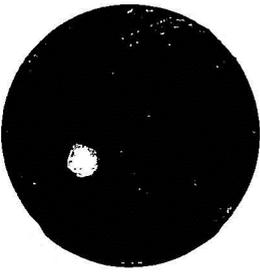
D) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE HAYAN O NO PRESENTADO A APORTAR PRUEBAS DE DESCARGO, EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA; CONSEJO LOCAL O COMISARÍA, EMITIRÁN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, DICTAMEN EN EL QUE SE DETERMINE SI PROCEDE O NO LA SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES O DESTITUCIÓN DEL CARGO DEL O LOS INCUPLADOS, DÁNDOLO A CONOCER AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN RESPECTIVAMENTE. SI LA RESOLUCIÓN DE ESTOS ÓRGANOS COLEGIADOS SON EN EL SENTIDO DE QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES O LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DEL O LOS INCUPLADOS, TURNARÁN LOS EXPEDIENTES A SUS COMITÉS EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE ÉSTOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE UN PLENO LEGALMENTE CONSTITUIDO PROCEDAN EN CONSECUENCIA. SI EL EXPEDIENTE QUE PARA TAL EFECTO SE FORMULÓ CORRESPONDE A LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEBERÁ PRESENTARLO A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION NACIONAL O CONSEJO NACIONAL, MÁS PRÓXIMO, QUIEN RESOLVERÁ EN DEFINITIVA POR VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DELEGADOS O PRESIDENTES EN SU CASO.

ARTÍCULO 89.- CUANDO SE PRESENTE ALGUNA ACUSACIÓN EN CONTRA DE UNO O VARIOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, CONSEJOS LOCALES O COMISARÍAS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO, DE AGREMIADOS DEL SINDICATO, QUE TENGAN COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES O DESTITUCIÓN DEL CARGO EN EL CASO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCALES, EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEBERÁ CELEBRAR UN PLENO LEGALMENTE CONSTITUIDO QUE ESTUDIE Y DETERMINE SI HAY O NO ELEMENTOS SUFICIENTES DE ACUERDO A ESTE ESTATUTO EN EL CAPÍTULO DE DISCIPLINAS Y SANCIONES, PARA CONSIGNAR EL CASO AL CONSEJO LOCAL O COMISARÍA DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, QUIENES DETERMINARÁN LO CONDUENTE. PARA ESTOS EFECTOS, SE NOTIFICARÁ AL O LOS INCUPLADOS, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 88, INCISO C)**, DE ESTE ESTATUTO. SI EL DICTAMEN DEL CONSEJO LOCAL O COMISARÍA DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES O LA DESTITUCIÓN DEL CARGO, DEBERÁ TURNAR EL EXPEDIENTE AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN EMITIDO DICHO DICTAMEN, QUIEN A SU VEZ LO TURNARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA QUE PREVIO ESTUDIO SI LO CONSIDERA PERTINENTE HACER LA CONSIGNACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

CUANDO LA ACUSACIÓN INVOLUCRE A VARIOS DIRECTIVOS LOCALES Y NO PUEDA REUNIRSE EL NÚMERO SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PLENO A QUE SE HACE REFERENCIA, O POR LAS MISMAS CAUSAS EL CONSEJO LOCAL O COMISARÍA DE VIGILANCIA, NO TENGAN LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PARA PODER EMITIR SU DICTAMEN, SERÁ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, QUIENES DEBERÁN EFECTUAR EL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO Y DICTAMINAR LO CONDUENTE.

NINGUNA ACUSACIÓN SE TRAMITARÁ SI NO ES ACOMPAÑADA CON LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 90.- DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE POR LOS CONSEJOS LOCALES, COMISARÍAS, O POR EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CON LA CONFORMIDAD DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO, PODRÁ SUSPENDER EN SUS DERECHOS SINDICALES A LOS



**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

AGREMIADOS DEL SINDICATO, O EN SUS FUNCIONES AL O LOS DIRIGENTES NACIONALES O LOCALES INCUPLADOS, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 91.- LOS COMPONENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, NO PODRÁN SER DEPUESTOS DE LOS CARGOS QUE DESEMPEÑEN POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PERO EN EL CASO DE COMPROBARSE QUE ALGUNOS DE ELLOS HAYAN INCURRIDO EN FALTAS QUE AMERITEN SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, SERÁN CONSIGNADOS A LA CONSIDERACIÓN DE UN PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL QUE SOLO PODRÁ SUSPENDERLOS EN SUS FUNCIONES HASTA EN TANTO RESUELVAN EN DEFINITIVA LA CONVENCION O CONSEJO NACIONALES, MÁS PRÓXIMO. EN LOS CASOS DE LOS CONSEJOS LOCALES O COMISARIAS DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, CUANDO ALGUNO O ALGUNOS DE SUS MIEMBROS AMERITEN SANCIÓN POR VIOLACIONES AL ESTATUTO, LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, PODRÁN SUSPENDERLOS DE SUS FUNCIONES MEDIANTE UN PLENO LEGALMENTE CONSTITUIDO Y TURNARÁN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

EN ESTOS CASOS EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL INSTRUIRÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA EL EFECTO ANTES INDICADO.

ARTÍCULO 92.- SI UNO O MÁS DIRECTIVOS, O AGREMIADOS DEL SINDICATO SON SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO Y LA SANCIÓN IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES O DESTITUCIÓN DE CARGO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CON TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DEBERÁ COMUNICARLO A LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE ANTE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO LEGALMENTE EL SINDICATO.

ARTÍCULO 93.- TODOS LOS CASOS DE SANCIÓN TIENEN DERECHO DE APELACIÓN. POR DESTITUCIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑEN, PODRÁN HACERLO ANTE LA CONVENCION O CONSEJO NACIONALES, MÁS PRÓXIMO Y, SE DARÁN POR NOTIFICADOS EL O LOS INCUPLADOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTOS EVENTOS A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

EN LOS CASOS DE AMONESTACIÓN O SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES PODRÁN APELAR ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 94.- LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO Y QUE SIGNIFIQUEN PARA EL SINDICATO UN PERJUICIO O DAÑO IRREPARABLE A LA IMAGEN, PRESTIGIO Y BUENA MARCHA DE LA VIDA INTERNA SINDICAL, EL SINDICATO EJERCERÁ LA ACCIÓN Y EL DERECHO QUE PROCEDA CONFORME A LAS LEYES PENALES O CIVILES, TENIENDO EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, LA OBLIGACIÓN DE TOMARLAS EN CONSIDERACIÓN EN LAS RESOLUCIONES QUE DICTE.

**CAPITULO X
DE LAS SUSTITUCIONES**

ARTÍCULO 95.- LAS SUSTITUCIONES SE REALIZAN PORQUE UN INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, ESTÁ SUJETO A LICENCIAS, EXCUSAS, RENUNCIAS Y DESTITUCIÓN, REQUIRIENDO EN LOS TRES PRIMEROS CASOS LA EXISTENCIA DE CAUSA JUSTIFICADA Y, EN EL ÚLTIMO, DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSA; Y SE CARACTERIZAN POR:

A) LICENCIA PARA SEPARARSE HASTA POR SESENTA DIAS DE SU CARGO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, COMO SON: ENFERMEDAD O ACCIDENTE, INCOMPATIBILIDAD TEMPORAL CON OTRAS LABORES SINDICALES DE MAYOR IMPORTANCIA O VACACIONES.

**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

B) EXCUSAS PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL PUESTO HASTA POR SESENTA DIAS, SI EXISTE INCOMPETENCIA O INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA PODER RESOLVER UN PROBLEMA CONCRETO QUE SE LE ENCOMIENDE Y QUE NO ESTÉ CONSIDERADO EN SUS FUNCIONES EN EL PRESENTE ESTATUTO; INCOMPATIBILIDAD TEMPORAL CON OTRAS LABORES SINDICALES DE MAYOR IMPORTANCIA; INCOMPATIBILIDAD CON CRITERIO INJUSTO O ERRÓNEO SOBRE UN ASUNTO, DEBIDO A QUE EN ÉL SE AFECTAN SUS CONVICCIONES, INTERESES PARTICULARES O DE PERSONAS ALLEGADAS A ÉL.

C) RENUNCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL PUESTO, QUE SE CONCEDE SOLO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ENFERMEDAD PROLONGADA, INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS LABORES SINDICALES DE MAYOR IMPORTANCIA O POR DEJAR DE PRESTAR SERVICIOS EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

D) DESTITUCIÓN DE SU CARGO POR FALTA DE PROBIIDAD, INCUMPLIMIENTO REITERADO DE SUS FUNCIONES, NEGLIGENCIA, INCAPACIDAD PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU REPRESENTACIÓN, EXTRADIMITACIÓN DE SUS FUNCIONES CUANDO LA MISMA PERJUDIQUE LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO. TODA CAUSA DE DESTITUCIÓN IMPLICA PREVIAMENTE UN DICTAMEN Y UN PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO DE DISCIPLINAS Y SANCIONES DE ESTE ESTATUTO.

E) LOS CARGOS SINDICALES SON IRRENUNCIABLES. SOLO PODRÁN RENUNCIARSE POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL INCISO C) DE ESTE ARTÍCULO

ARTÍCULO 96.- DE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS CONOCERÁ EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ADSCRIPCIÓN. SI SE LE NEGARE EL DERECHO, TRATÁNDOSE DE INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE SECCIÓN O SUBSECCIÓN, ASÍ COMO DE INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DEL INTERESADO, JUSTIFICANDO LA CAUSA, PODRÁ RECURRIR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN RESOLVERÁ EN CONSECUENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE Y TRATÁNDOSE DE INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, QUIEN DICTAMINARÁ DE INMEDIATO.

ARTÍCULO 97.- LA SUSTITUCIÓN QUE ENGENDRA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA, EXCUSA O RENUNCIA SERÁ

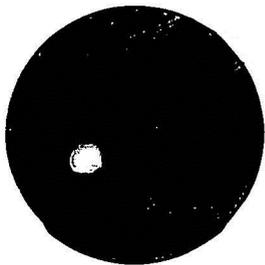
A) TEMPORAL, SI LAS AUSENCIAS POR LICENCIA O EXCUSA NO EXCEDEN DE SESENTA DIAS Y SERÁN CUBIERTAS POR EL DIRIGENTE QUE SIGA EN EL ORDEN JERÁRQUICO, SIN PERJUICIO DE ATENDER SUS PROPIAS FUNCIONES. SI PASADOS LOS SESENTA DIAS NO SE PRESENTA A REANUDAR SUS LABORES SINDICALES, SE LE CONSIDERARÁ COMO AUSENCIA DEFINITIVA.

B) DEFINITIVA POR AUSENCIA PERMANENTE, SERÁ LA RENUNCIA O DESTITUCIÓN O CUANDO NO SE PRESENTEN A REANUDAR SUS FUNCIONES DESPUÉS DE SESENTA DIAS DE AUSENCIA TEMPORAL. EN LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES SERÁN SUSTITUIDOS POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL CON LA RATIFICACIÓN O ELECCIÓN DEL NUEVO REPRESENTANTE EN SUS ASAMBLEAS.

C) LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL DELEGADO SINDICAL SERÁ CUBIERTA POR EL QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBDELEGADO.

D) LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS SECRETARIOS Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SERÁN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO QUE SIGA EN EL ORDEN JERÁRQUICO, SIN PERJUICIO DE ATENDER SUS PROPIAS FUNCIONES

E) LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE, DE LOS SECRETARIOS Y COMISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SERÁN CUBIERTAS POR QUIENES DECIDA EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MIENTRAS RESUELVE EN DEFINITIVA LA CONVENCION NACIONAL O EL CONSEJO NACIONAL, MÁS PRÓXIMO.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

F) EN AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, LO SUPLIRÁ EL SECRETARIO DEL PROPIO CONSEJO Y EN AUSENCIAS DEFINITIVAS SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL INCISO E), DE ESTE ARTÍCULO.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 98.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE CONSTITUYE CON:

- A) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APORTAN LOS AGREMIADOS.
- B) LAS DONACIONES O LEGADOS QUE SE HAGAN A FAVOR DEL SINDICATO.

C) TODA CLASE DE VALORES PERTENECIENTES AL SINDICATO.

D) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DEL SINDICATO.

DENTRO DE ESTE PATRIMONIO QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS BIENES PRESENTES O LOS QUE LLEGAREN A ADQUIRIRSE POR EL SINDICATO.

ARTÍCULO 99.- SON CUOTAS ORDINARIAS:

A) LA APORTACION DEL UNO POR CIENTO MENSUAL QUE HACEN LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO, LAS CUAL, SE DESCUENTAN AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL COBRO DE LOS SUELDOS O SALARIOS EN LAS PAGADURÍAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, CORRESPONDIENDO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y A LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, ESTAR PENDIENTES DE QUE ESTOS DESCUENTOS SE EFECTUEN Y SE ENTREGUEN AL SINDICATO.

B) LAS DE LOS SEGUROS DE VIDA Y RETIRO.

ARTÍCULO 100.- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER DEL DOS POR CIENTO SOBRE EL SUELDO O SALARIO MENSUAL DEL AGREMIADO Y SON LAS SIGUIENTES:

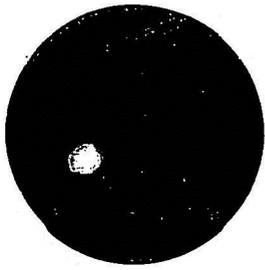
A) LAS DE APLICACIÓN COLECTIVA A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO DECRETADAS POR CONVENCION NACIONAL.

B) LAS QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LAS SECCIONES A TRAVÉS DE SUS ASAMBLEAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE INTERÉS GENERAL.

C) POR ACUERDO DE LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA SE ESTABLECIÓ A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989, UNA CUOTA EXTRAORDINARIA PERMANENTE DEL UNO POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ARTÍCULO 101.- LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE MENCIONAN EN ESTE ESTATUTO, PODRÁN MODIFICARSE, PREVIO ACUERDO Y RESOLUCIÓN EMITIDA Y APROBADA POR EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS DELEGADOS PRESENTES EN CONVENCION NACIONAL, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE EN ESTE CASO QUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SE INCLUYA ESTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 102.- EL UNO POR CIENTO DE LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 99, INCISO A), EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, LAS ENTREGARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y ESTE LAS DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL TOTAL APORTADO, EL DIEZ POR CIENTO, SE LE ENTREGARÁ A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL NOVENTA POR CIENTO, EL CUARENTA POR CIENTO, CORRESPONDERÁ A LAS SECCIONES; Y, EL RESTANTE, ES DECIR, EL CINCUENTA POR CIENTO, CORRESPONDERÁ AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PARA LOS FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 103.- EL IMPORTE DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE PERCIBE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SE DESTINARÁ PARA FINANCIAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO, ASÍ COMO, PARA SOSTENIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, COMISIONES NACIONALES, OFICINAS SINDICALES, EMPLEADOS Y GASTOS EN GENERAL.

ARTÍCULO 104.- EL UNO POR CIENTO DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE MENCIONA EN EL **ARTÍCULO 100, INCISO C)**, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, LO ENTREGARÁ AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y, DEL TOTAL APORTADO, EL SESENTA POR CIENTO CORRESPONDERÁ AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y EL CUARENTA POR CIENTO RESTANTE SE REPARTIRÁ ENTRE LAS SECCIONES QUE LO INTEGRAN.

ARTÍCULO 105.- LAS CUOTAS SINDICALES DEBERÁN SER ENTREGADAS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE, A QUIEN DESIGNE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 106.- NINGUNO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, TIENE LA FACULTAD PARA CONCEDER PRORROGAS O DISPENSAS SOBRE LOS PAGOS DE LAS CUOTAS SINDICALES QUE DEBEN INGRESAR A LA SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 107.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DEL SINDICATO Y QUE SON PARTE DEL PATRIMONIO SINDICAL, ESTARÁN BAJO LA CUSTODIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 108.- EN CADA CAMBIO O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONAL O SUBSECCIONAL, LOS DIRECTIVOS SALIENTES ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR A LOS ENTRANTES TODOS LOS FONDOS PATRIMONIALES DEL SINDICATO QUE RECIBIERON Y LOS QUE SE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU GESTIÓN, MEDIANTE RIGUROSO INVENTARIO.

ARTÍCULO 109.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ESTÁ FACULTADO PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO, IMPLIQUEN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO SINDICAL, PREVIO ACUERDO DE UN PLENO LEGALMENTE CONSTITUIDO.

ARTÍCULO 110.- PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DEL SINDICATO, ADEMÁS DE LA COMPROBACIÓN DE ESA OPERACIÓN, SE REQUERIRÁ EN FORMA EXPRESA EL ACUERDO PREVIO DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

PARA LA VENTA DE INMUEBLES QUE SEAN PROPIEDAD DEL SINDICATO O PARA IMPONERLES ALGÚN GRAVAMEN, SE REQUERIRÁ, LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONVENCION O CONSEJO NACIONALES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE QUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SE INCLUYA ESTE PUNTO, DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 111.- LA VENTA DE INMUEBLES O LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, SE HARÁ, INVARIABLEMENTE EN FORMA EXCLUSIVA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL SINDICATO, DESPUÉS DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 112.- LAS ADQUISICIONES DE MUEBLES E INMUEBLES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN, DEBERÁN SER TITULADAS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN PROPIEDAD



SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.

ARTÍCULO 113.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, COMISIONES NACIONALES Y AUXILIARES, PERCIBIRÁN LAS COMPENSACIONES, VIÁTICOS Y PASAJES QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. TAMBIÉN RECIBIRÁN COMO VIÁTICOS LA CANTIDAD QUE DETERMINE EL PRESIDENTE EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, SEGÚN EL LUGAR DONDE SE DESEMPEÑE LA COMISIÓN Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SINDICATO, ADEMÁS DEL IMPORTE DEL PASAJE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 114.- LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y SUBSECCIONALES, PERCIBIRÁN UNA COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN QUE REPRESENTEN Y SU IMPORTE SERÁ FIJADO EN ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 115.- LAS COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJOS TÉCNICOS, PERCIBIRÁN COMPENSACIONES O HONORARIOS, SEGÚN LOS CASOS, CON CARGO AL FONDO DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 116.- LAS CANTIDADES DE LOS FONDOS ECONÓMICOS QUE SE PUEDAN AHORRAR, SE APLICARÁN, PREFERENTEMENTE COMO FONDO DE RESISTENCIA SINDICAL, ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, O BIEN, PARA DESTINARLOS EN LOS FINES Y OBJETIVOS, PREVIAMENTE ACORDADOS Y RESUELTOS, POR LA CONVENCIÓN NACIONAL, Y/O POR EL CONSEJO NACIONAL, Y/O POR EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 117.- EL SINDICATO GESTIONARÁ ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, LA DEDUCCIÓN DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE DEBEN APORTAR LOS AGREMIADOS Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 118.- LOS FONDOS DEL SINDICATO SERÁN MANEJADOS POR EL SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN EN FORMA OBLIGATORIA FORMULARÁ MENSUALMENTE UN CORTE DE CAJA, DETERMINANDO LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL, SERÁ RATIFICADO O RECTIFICADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

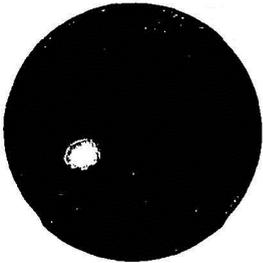
CAPITULO XII DE LA HUELGA

ARTÍCULO 119.- LA HUELGA GENERAL SOLO PODRÁ SER DECRETADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY LABORAL APLICABLE.

ARTÍCULO 120.- EN CASO DE HUELGA, SE DESIGNARÁ UN COMITÉ DE HUELGA, INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS, EN DONDE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SERÁ EL TITULAR, CON PLENAS FACULTADES PARA TRATAR EL CONFLICTO HASTA SU TERMINACIÓN.

ARTÍCULO 121.- TODOS LOS AGREMIADOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO, ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE HUELGA Y A DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDEN, RELACIONADAS CON EL MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 122.- EL COMITÉ DE HUELGA ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO EN UNA FORMA CONSTANTE, SOBRE EL DESARROLLO Y CURSO QUE VAYA TOMANDO EL MOVIMIENTO DE HUELGA Y EN SU CASO



**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

PROMOVER LA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL, PARA QUE DICTEN LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

**CAPITULO XIII
DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO Y PREVENCIONES GENERALES**

ARTÍCULO 123.- SI POR REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SE PRESENTARE EL CASO DE TENER QUE ACORDAR LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, ESTA SITUACIÓN Y EL DESTINO DE LOS BIENES PATRIMONIALES, SE DETERMINARÁ POR UNA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA QUE SE CONVOQUE PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 124.- CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SERÁ RESUELTO Y REGLAMENTADO POR UN PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, CONSIDERÁNDOSE ESE ACUERDO, COMO TRANSITORIO, PERO EN VIGENCIA Y OBLIGATORIO, HASTA QUE UNA CONVENCION O CONSEJO NACIONAL, MÁS PRÓXIMO A CELEBRARSE, LO SANCIONE, APROBÁNDOLO O ABROGÁNDOLO.

ARTÍCULO 125.- LAS REFORMAS O ADICIONES A ESTE ESTATUTO, SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA CONVENCION NACIONAL. TODA REFORMA O ADICION REALIZADA FUERA DE LA CONVENCION NACIONAL, SE CONSIDERARÁ COMPLETAMENTE NULA.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ESTATUTO, ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES, A PARTIR DEL DÍA **VEINTIDOS** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE**, FECHA EN QUE FUE ANALIZADO, ESTUDIADO Y APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EMITIDOS POR LOS DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS, ACREDITADOS Y PRESENTES ANTE LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS **VEINTIDOS** Y **VEINTITRES** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE**, QUEDANDO REFORMADO EL ARTICULO **35** Y ADICIONÁNDOSE EL ARTICULO **60 BIS** AL ESTATUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- POR ACUERDO Y RESOLUCIÓN DE **35 VOTOS**, LOS DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS IDENTIFICADOS, ACREDITADOS Y PRESENTES ANTE LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, CELEBRADA LOS DÍAS **VEINTIDOS** Y **VEINTITRES** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE**, OTORGARON LAS FACULTADES Y PODERES MÁS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDEN, PARA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ELECTO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, REALICE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES TENDIENTES A OBTENER, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES, LA TOMA NOTA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES LLEVADOS A CABO EN DICHA CONVENCION, ASÍ COMO, PARA EL CASO DE SER NECESARIO, SE HAGAN LAS ACLARACIONES, REFORMAS O ADICIONES AL PRESENTE ESTATUTO, EN AQUÉLLOS PUNTOS EN QUE LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES Y ANTE QUIEN ESTAMOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS.

LOS DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO UNICO NACIONAL DE



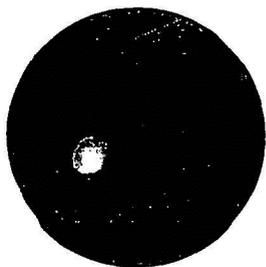
**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, CON EL PLENO CONOCIMIENTO DE LOS ALCANCES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, APROBAMOS EN TODAS SUS PARTES EL PRESENTE ESTATUTO, FIRMANDOLO AL CALCE Y MARGEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIDOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS ESTATALES

FIRMA JUAN ANTONIO FLORES BARBA	AGUASCALIENTES
FIRMA WILLEAMY ENRIQUE TIRADO REYES	BAJA CALIFORNIA
FIRMA YADIRA GUADALUPE NIETO CAMARILLO	BAJA CALIFORNIA SUR
FIRMA INGRID AIRLOF SANCHEZ ANCONA	CAMPECHE
FIRMA SABINO GUZMAN GUTIERREZ	COAHUILA
FIRMA MANUEL RAFAEL PEREZ ZAMORA	COLIMA
FIRMA OSCAR ARMANDO PEREZ MORENO	CHIAPAS
FIRMA JOAQUIN RAYMUNDO IBARRA LOPEZ	CHIHUAHUA
FIRMA EMILIO VIDAÑA REYES	DISTRITO FEDERAL
FIRMA CECILIA GUADALUPE JIMENEZ CANTO	DURANGO
FIRMA FELIPE DE JESUS GARCIA OLIVO	ESTADO DE MEXICO
FIRMA FRANCISCO JAVIER CHAVARIN JIMENEZ	GUANAJUATO
FIRMA RAUL GOMEZ ROMERO	GUERRERO
FIRMA ALEJANDRO MENDOZA NAVARRO	HIDALGO

Testado, Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

FIRMA PATRICIA ARTEAGA HERRERA	JALISCO
FIRMA JOSE LUIS BOCANEGRA PEREZ	MICHOCAN
FIRMA AVELINA ZARATE AYALA	MORELOS
FIRMA VICTOR ALANIZ NARVAEZ	NAYARIT
FIRMA LIBERTAD PARGAS BORREGO	NUEVO LEON
FIRMA DOLORES ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ	OAXACA
FIRMA LUZ MARIA RUIZ GARCIA	PUEBLA
FIRMA RAFAEL MENDOZA NUÑEZ	QUERETARO
FIRMA VALERIO ESCALANTE JIMENEZ	QUINTANA ROO
FIRMA VICENTE VALDEZ HUERTA	SAN LUIS POTOSI
FIRMA JUAN FRANCISCO JIMENEZ GALLARDO	SINALOA
FIRMA ROCIO JIMENEZ RODRIGUEZ	SONORA
FIRMA AZALIA NOVEROLA CASTELLANOS	TABASCO
FIRMA ADAN CASTILLO PINZON	TAMAULIPAS
FIRMA FRANCISCO JAVIER RESENDIZ	TLAXCALA
FIRMA ATILANO ARRIJOA DOMINGUEZ	VERACRUZ
FIRMA GERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ DIAZ	ZACATECAS



**SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

DELEGADOS NACIONALES EFECTIVOS REGIONALES

FIRMA JHONY MURILLO PADILLA	FIRMA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
FIRMA FLORENTINO HERNANDEZ IBARRA	FIRMA TORREON, COAHUILA
FIRMA JAVIER EDUARDO DE LA CRUZ VILLEGAS	FIRMA CD. JUAREZ CHIHUAHUA
FIRMA JESUS SALVADOR HURTADO RODRIGUEZ	FIRMA MAZATLAN SINALOA

Version Pública